Revista de FOLKLORE

Nº 58

Vendedora de huevos

José M.ª Domínguez Moreno ▪ Fernando Herrero
José León Martín Viana ▪ Ignacio Sanz ▪ Juan
Bautista Varela de Vega

Editorial

Con frecuencia el recopilador encuentra en su trabajo de campo a personas que, poco seguras de su memoria, conservan en cuadernos manuscritos todos los temas que, a su juicio, merecen ser anotados. Un simple repaso a esos peculiares cancioneros nos enfrentará a un doble repertorio, dentro del corpus *total que cada informante posee: de un lado, hay un repertorio antiguo, «tradicional», del que faltan por copiar a veces los romances y canciones más característicos, «por sabidos»; sólo cuando la longitud del tema o la seriedad de su argumento reclaman una atención especial pasan sus versos al papel. De otro lado hay un repertorio «moderno», es decir, de época; tal grupo está compuesto por canciones y tonadas cuya novedad, unida al recelo de no poder escucharlas de nuevo debido a su carácter pasajero, lleva al informante a anotarlas cuidadosamente (incluso con más atención que aquel otro repertorio «viejo» más tradicionalizado).*

En España se ha hecho poco caso —o ninguno— de estas tonadas de moda que, sin embargo, han llegado a constituir con el paso del tiempo una firme base para los cancioneros de tipo local. Sólo algún recopilador desprovisto de prejuicios —y, generalmente, no español— se ha atrevido a ofrecer estos temas en sus trabajos sin miedo a considerar su encuesta menos válida. El folklorista español ha preferido siempre mostrar la «joyita» sin pararse a averiguar siquiera si esa joya pertenecía al terreno que él exploraba y sin reparar en que, con el resto de las piedras que le rodeaban, aun no siendo «preciosas» bajo su criterio, podía construir un edificio de mucho más valor.

SUMARIO

	Pág.
La hermandad de Animas de Ahigal ..... José M. Domínguez Moreno	111
Destilación de orujo en Marazoleja ..... Ignacio Sanz	121
Anotaciones sobre la bandurria ..... Juan B. Varela de Vega	123
Folklore y Teatro contemporáneo ..... Fernando Herrero	131
Venta de la jurisdic. de Tudela de Duero José L. Martín Viana	135

EDITA: Obra Cultural de la CAJA DE AHORROS POPULAR.
Fuente Dorada, 6-7 - Valladolid, 1985
DIRIGE la Revista de Folklore: Joaquín Díaz.
ASESORA: Centro Etnográfico de Documentación.
DEPOSITO LEGAL: VA. 338 - 1980 - ISSN 0211-1810.
IMPRIME: Tipografía Cristo Rey.—Avda. de Gijón, 17 - Valladolid - 1985.

LA HERMANDAD DE ANIMAS DE AHIGAL

José María Domínguez Moreno

En mis largos trabajos de campo realizados en Ahigal he llegado a la convicción de que en ese pueblo de la Alta Extremadura se le ha rendido y aún se le rinde un verdadero culto a la muerte y a los muertos. El *bibimuh p'aluegu moril del to bien,* frase que sobre todo las personas adultas gustan de repetir con frecuencia, condensan esa obsesión en el más allá que es parte integrante del sentir cotidiano. Las capellanías y memorias, tan frecuentes a fines de la Edad Media y de las que hoy apenas queda el recuerdo, se unen a las mandas y cofradías más recientes que, al igual que aquéllas, buscan una doble finalidad: sacar las almas de los fuegos del purgatorio y procurar la total salvación de los devotos que permanecen *entobía en ehti mundu terrenal y lagrimosu.*

Los ahigaleses están convencidos de que el logro de la felicidad eterna sólo es posible si unen a sus oraciones en esta vida los rezos que la jerarquía eclesiástica, a la que consideran más cerca de Dios en razón a su oficio, dirijan por sus almas una vez que han fallecido, rezos a los que siempre obligan el pago de la correspondiente limosna. La cuantía de ésta será la responsable de que las preces sean más y mejores. "Negocio eclesiástico" llaman algunos a la muerte, con inspiración segura en las frases de "se hizo medio negocio", "se hizo negocio entero" y "no se hizo negocio" que los curas de la diócesis de Coria, a la que Ahigal está adscrito, plasmaban en sus libros de contabilidad con referencia a lo recaudado por los actos funerarios de los recién fallecidos.

El cacereño clásico Gonzalo Korreas, docto en el sentir popular, insiste sobre este asunto. En su *Bokabulario de refranes y frases proverbiales y otras fórmulas comunes a la lengua Kastellana* inserta el famoso dicho, que él oyó por tierras extremeñas, de *el cuerpo a vos, la hacienda a nos,* que pone en boca de *los herederos de los clérigos que llevan a enterrar el difunto.* Y no parece que sea válida otra explicación si tenemos presente que un Sínodo de Coria, en pleno siglo XVIII, ordena que el sacerdote celebrante puede cobrar el veinta por ciento de los bienes del muerto en concepto de las honras fúnebres. A este primer desembolso de los herederos seguirán los posteriores honorarios de rigor que la misma diócesis estipula para las diferentes prestaciones religiosas (novenario, cabo de año, vigilia, responsos, campanero...). Con estos puntos en la mano se comprende que no es una incongruencia el decir que el hombre extremeño ahorra para gastar una vez que ha fallecido. Aún se sigue creyendo que solamente esta inversión tras la muerte conduce a la verdadera patria celeste y a la completa felicidad, felicidad que alcanza más fácilmente el que gozó de éxito económico en la tierra, pues únicamente con dádivas se compran las oraciones de los ministros de la Iglesia.

Paradójicamente la desigualdad de la tierra encuentra su réplica en la otra vida. Los ricos *tienen* a quienes les recuerden, a quienes les recen a cambio de una parte, casi siempre ínfima de los bienes que dejaron ,mientras que a los herederos de los pobres les resulta más difícil la *compra* de oraciones. Aunque en el pri-

mero de los casos se dé algunas veces, como se desprende de los archivos parroquiales, un incumplimiento de los albaceas y testamentarios de las mandas que aquéllos dejaron dispuestas para asegurar su salvación, el hecho es que tienen más posibilidades en el aprovechamiento de las oraciones que los que nada dejaron a sus descendientes. Hay por lo tanto almas salvadas desde el primer instante por la sencilla razón de haber pertenecido a un cuerpo privilegiado y almas que por los siglos están condenadas a penar sus culpas en el purgatorio.

Van a ser las cofradías, concretamente la de las Animas, las que hagan que las almas de los fallecidos se equiparen. El alma concreta perderá su sentido y se convertirá en una parte integrante del conjunto Animas que conforman todas las almas de los fallecidos sin importar el estado de la persona a la que perteneció. Todas las almas serán iguales desde el preciso instante en que la cofradía o hermandad de Animas compre las oraciones, las honras y los oficios que las más pobres y olvidadas necesitan para también lograr la salvación.

Las ordenanzas y la actuación de los cofrades de la Hermandad de Animas de Ahigal manifiesta claramente todo este espíritu, como vamos a tener la oportunidad de ver a lo largo del presente estudio. Al mismo tiempo, y esto es algo que apunta Joaquín Díaz al tratar de la generalidad de las cofradías *(Revista de Folklore*, 50, pág. 37), en la citada Hermandad se observa una función eminentemente social: entierro de los muertos sin recursos, ayuda a los necesitados, etc. El sentido de igualdad se hace patente dentro de la cofradía, ya que en ella no impera una jerarquía basada en la posición externa de sus miembros, sino en la antigüedad de cada uno de los hermanos. Los cargos no se eligen; se accede a ellos por años de servicio a las Animas.

DE LOS ORIGENES DE LA HERMANDAD

La Hermandad de Animas se funda en Ahigal a principios del siglo XIX. En esos momentos existen otras cofradías: la llamada del Rosario, instituida en 1585, y la conocida por la Vera Cruz, creada en 1542 y desaparecida pocos años después de la Guerra de la Independencia. La Hermandad de Animas se ve obligada a tomar ciertos atributos que habían sido propios de la Vera Cruz, ya en crisis cuando se fundó aquélla. La Cofradía de la Vera Cruz había potenciado desde mediados del siglo XVI la devoción a las almas del purgatorio. Ella fue la que promovió, encargó y pagó el bello cuadro de las Animas, de autor anónimo y barroco, que aún se conserva en la iglesia parroquial. La misma cofradía realizaba en el altar de las Animas algunas de sus funciones religiosas.

Sólo la decadencia de la Vera Cruz promueve el nacimiento de la Hermandad de Animas. Se da aquí la circunstancia de que algunos algunos miembros fundadores fueron cofrades de la Vera Cruz, lo que tal vez se explique por la existencia de problemas internos e incompatibilidades entre sus números. Tampoco son ajenos a la desaparición de la Vera Cruz los enfrentamientos que esta cofradía venía manteniendo con el obispado y con el párroco de Ahigal por cuestiones de competencias, hasta el extremo de que es este último quien promueve el nacimiento de la Hermandad de Animas como medio de contrarrestar el poderío de la vieja cofradía. Ello iba a acarrear su muerte definitiva.

LOS ESTATUTOS

El acta fundacional está recogida en un cuadernillo manuscrito de 10 por 18 centímetros y cosido a unas pastas de tela. El acta propiamente dicha se extiende a lo largo de ocho hojas escritas por ambas caras. El resto de las cuartillas, a excepción de algunas que permanecen en blanco, se han dedicado a enumerar los nombres de los cofrades de épocas distintas y a indicar las cuentas de aproximadamente una docena de años. El acta obra en poder de Lucía García, cuyo padre fue la última *cabeza* de la Hermandad. El cuadernillo siempre permanecía en casa del Hermano Mayor.

Este es el documento de fundación copiado literalmente:

"ANIMAS.

Como en la antiguedad, y de tiempo inmemorial habahido Costumbre de practicar acciones de regocijos, y diversiones en los dias de Antruefos, ó Carnestolendas mui Contrarios á lo que Nª Madre la yglesia nos enseña, y demuestra, Como Vemos que se Viste de luto quince dias antes, adornados Sus altares, y Vestiduras Sagradas de Color Violado Señal de tristeza anunciando el Sto tiempo de quaresma y que se acerca La Semana Santa enla quese hace recuerdo, y memoria del alto misterio de la pasión, y muerte de Nº S. Jusuchisto por medio de Las Sagradas Ceremonias, y oficios Divinos practicador por sus ministros, y sacerdotes; principal misterio de Nª Religion Catolica Christiana:

en atención á que referidos regozitos de Carnestolendas en sus principios no carecian de la honestidad, Candidez y Sencillez, que oy en el dia Carezen. Reflecsionando estas cosas Vnos devotos de las Animas Benditas del Purgatorio consideravan los acervos tormentos quepadecian estas Almas

Stas aflixidas en el Purgatorio, queles parecia á estos devotos que ensu imaginacion oian Vnas Voces del purgatorio, que Contiernos Suspiros y lamentos Se quexaban las almas Santas diciendo Ay! de nosotros que estamos en esta penosa Carcel del purgatorio por la Divina mano para que quedando purificadas de nuestras Culpas vamos á gozar dela deseada patria dela gloria, con el consuelo de esta esperanza; tambien Se quexaban los Padres de los hijos, los hijos de los Padres, los Maridos de Sus Mugeres, las mugeres de Sus Maridos, y vnos y otros Claman á los crueles erederos que con el ingrato puñal del olvido nos estan atormentando. tambien se quexan de los testamentarios y Albaceas que conel descuido de Cumplir las mandas, y legados de Sus testamentos las estan atormentando cruelmente.

Movidos pues estos devotos de las quexas que en su ymaginacion les parecia oian, para aliviar las Almas del Purgº de sus aflicciones, y contener los abusos, y desordenes, y profanidades queen semejantes dias de Carnes tolendas sepractican en quanto Sea de parte de mencionados devotos Se convinieron movidos deespiritc de Religion en practicar lo Siguiente:

Que el Martes de Carnes tolendas Semande hacer vn oficio doble de difuntos Cantado Con Su misa cantada, y Diaconos, y se predique vn Sermon de Animas, y alfin la procesión que se acostumbra de Animas.

Que enlos tres dias Domingo Lunes, y Martes dé Antruejo todos los Sacerdotes quese hallasen en este Pueblo del Aygal Celebren misaporlas Animas Ventas. y que asistan a los oficios dandole la limosna acostumbrada y que enla misa delos oficios se lleve la ofrenda que se acostumbra y para este efecto, y pagar los derechos de todos los sufragios mencionados:

Nos obligamos a salir el Domingo de Antruejo á Pedir limosna por el Pueblo, y sino se juntase lo bastante para los Sufragios referidos, nos obligamos á suplir lo que falte de nuestros Vienes; y si sobra algunacosa despues de pagado lo dicho Se distribuia en misas por las Animas del Purgatorio.

Yn. Ordenamos qeenesta hermandad ayade aver vn hermano quehaga Cabeza, y este Sea el mas antiguo deentrada.

Yn. Ordenamos que en muriendo al guno de nuestros hermanos. Vayanlos demas á encomendarlo á Dios ála Casa donde sehalledifunto, y Velarle porla noche en caso necesario; y ademas de esto seade obligacion de nuestros hermanos llevarlo a la Yglesia, y darle Sepultura.

Yn. Ordenamos que por el hermano que muera Cada Vno de nosotros hade poner enpoder de Nuestro hermano maior la limosna de Vna misa en el preciso termino de ocho dias ó recivo de Sacerdote Conocido Vajo la multa de vn real aplicado álas Animas, El que encaso de omision pueda exigirlo nuestro hermano maior por medio del Fiscal de esta hermandad, qe. hadeser elmas nuebo ó moderno entrado en esta hermandad.

Yn. Ordenamos que el hermano quentre en esta hermandad ayade pagardeentrada la limosna de vna misa la que aplicarapor las Animas en general. y aslesta misa como la qe. sedigan porel hermano difunto.

Semando celebrar por el Hermano Maior ála maior brebedad, Sobre quesele encarga la Conciencia.

Los hermanos de Animas esistentes en el dia 14 de Febrero de 1.806 Son los Siguientes

Dn. Juan Dominguez Cura Parroco
Dn. Antonio Gomez Previto
Gabriel Monforte
Bernardo Gimenez
Antonio Roncero
Julian Garcia
Manuel Gomez de Fernando
LeonardoGarcia
Juan panadero
Basilio de cacres
Santiago Delacalle
Nacario paniagua
Antonio plata
Luis Decacres
Pedro Gomez."

ANALISIS DEL ACTA

Introducción

Una primero ojeada al acta de constitución de la Hermandad de Animas nos permite ver en ella tres partes totalmente diferenciadas: una introducción, varias ordenanzas y los nombres no rubricados de los hermanos existentes el día 14 de febrero del año 1806.

La introducción se presenta como una disculpa o, mejor aún, como la causa que mueve a cierto número de devotos a instituir la cofra-

día. Esa fuerza motriz se concreta en tres puntos:

1. Desagravio por los regocijos y diversiones de carnaval, "mui Contrarios á lo que Nª Madre la yglesia nos enseña, y demuestra".

2. Los tormentos que sufren las almas en la "penosa Carcel del purgatorio".

3. Librar a estas almas olvidadas de sus herederos, albaceas y testamentarios, que se empeñan en no "Cumplir las mandas, y legados de sus testamentos".

En el comienzo del documento observamos una contradicción. Si en el primer párrafo se habla de que el carnaval desde la antigüedad ha ido contra las normas eclesiásticas, seguidamente se indica que las "Carnes tolendas en sus principios no carecían de honestidad, Candidez y Sencillez, que oy en dia Carezen". La incongruencia podría salvarse si pensamos en el espíritu que guió al redactor del acta, el que a la sazón era cura párroco de Ahigal, don Juan Domínguez. Seguramente el cura sabía de las costumbres de los carnavales de siglos pasados y de las continuas condenas hechas por la Iglesia de estas fiestas, todo ello dentro de un contexto general, pero al mismo tiempo quería dejar patente que sus feligreses se habían visto libres de semejantes prácticas, cosa que es necesario dudar, hasta aquellos años de principios del siglo XIX. Y en el fondo tendría su razón. Las críticas contra la Iglesia, con una cierta y tardía influencia de la Ilustración, llegan a los pueblos extremeños y encuentran su caldo de cultivo en los pasacalles y pantomimas del carnaval, de tal forma que el clero se vio obligado a contrarrestar las sátiras y parodias a cualquier precio, aun creando su propia carnestolenda. Así sucedió en Ahigal, en donde hay que tener presente que las procesiones de los cofrades en esos días víspera de la cuaresma eran conocidas por *carnabalih de la Sánimah Benditah.*

Las almas del purgatorio, según se desprende del acta, se encuentran más solas y olvidadas en los carnavales. Esta parte del documento es de una belleza conmovedora. Las almas se quejan por su abandono y sus ayes se manifiestan a unos pocos devotos de las Animas. Estos creen que para terminar con las aflicciones es indispensable "contener los abusos, y desordenes, y profanidades queen semejantes dias de Carnes tolendas sepractican". Poniendo fin a la causa se pone fin al efecto: si los carnavales desaparecen las almas dejarán de estar abandonadas.

Ordenanzas

En el acta constitucional se recogen siete estatutos u ordenanzas, habiéndose de considerar las cuatro últimos, los únicos que van precedidos de "Yn. (Iten) ordenamos", como de reglamento o de gobierno interno de la propia Hermandad. Sin embargo, estos siete capítulos no recogen todo el organigrama y funcionamiento de la Hermandad de Animas, como tendremos ocasión de ver. Las obligaciones que aquí se reflejan son las siguientes:

1. El martes de Carnaval se dirá un oficio de difuntos cantado. Seguirá una misa cantada con diáconos y un sermón de Animas. La procesión de Animas será el acto final. (Esta procesión es una herencia de la cofradía de la Vera Cruz.)

2. El domingo, lunes y martes de Carnaval todos los sacerdotes que se encuentren en el pueblo celebrarán misa por las Animas, cobrando por ello "la limosna acostumbrada". (De la frase entrecomillada se desprende que la costumbre ya estaba instituida antes de la fundación de la Hermandad, tratándose casi con seguridad de un acto también recibido de la Vera Cruz.)

3. Los cofrades saldrán el domingo de Carnaval a recaudar limosnas por el pueblo. Con ellas se pagarán las anteriores funciones religiosas. En caso de déficit los hermanos pondrán dinero de sus bolsillos, aunque si algo sobrase se invertirá en misas por las Animas.

4. En la Hermandad habrá un Cabeza o Hermano Mayor, cargo que recaerá en el cofrade de más antigüedad.

5. Cuando un hermano fallezca los demás han de velarle, llevarlo a la iglesia y darle sepultura.

6. Por cada cofrade fallecido el resto de los hermanos ha de pagar una misa por su alma y por las Animas. Los morosos en el abono de dicha misa serán gravados con un real de multa. Las sanciones serán cobradas por el Fiscal, cargo que recae en el último que entra a formar parte de la Hermandad.

7. El hermano que entra en la cofradía tiene la obligación de pagar una misa que se aplicará por el alma del hermano a quien sustituye y por las Animas en general.

LOS HERMANOS

Como se ve reflejado en el documento transcrito anteriormente el número de hermanos en

el momento de la fundación ascendía a quince. Entre ellos se encuentran el cura párroco de Ahigal y el *presbítero Antonio Gómez, que más* que hermanos hay que considerarlos *asesores* de la Hermandad en estos sus primeros pasos. Fío esta afirmación al hecho de que en las listas de cofrades del manuscrito ya no volverá a aparecer el nombre de ningún sacerdote. Trece hermanos es un número que se hace tradicional en este tipo de cofradías que pretenden simbolizar la Iglesia más primitiva: Cristo representado en el Hermano Mayor o Cabeza y los doce apóstoles representados igualmente en el resto de los hermanos.

Por tradición se ha transmitido, ya que de ello nada dicen los estatutos, que el conjunto de los hermanos forma un grupo cerrado desde la instauración de la cofradía. La pertenencia a ella se hereda, siempre por línea masculina, de padre a hijo primogénito. En caso de no existencia de varones la sustitución del hermano fallecido la hará su pariente más próximo, normalmente el yerno o el sobrino mayor. Esta herencia ha sido tan estimada que nunca se dio el caso que alguno se negara a aceptarla.

La falta de precisión de las actas y, sobre todo, la ausencia de fechas de fallecimientos de *hermanos y de entrada de un miembro nuevo* nos impide conocer la configuración de la Hermandad en un momento dado, tanto en lo concerniente al nombre de los cofrades como al número de éstos. Si los fundadores fueron trece, según la norma consuetudinaria trece serían siempre los componentes de la Hermandad. Sin embargo, esto escapa a la realidad, ya que en distintos años el número oscila entre los doce y los diecisiete. ¿En razón de qué se producen estas oscilaciones? Contestar a la pregunta no implicaría otra cosa que una introducción en el terreno de las suposiciones.

Dejando a un lado los trece fundadores, nos encontramos con que hasta 1871 aparecen inscritos veinticinco hermanos, entre los que se señala con una línea horizontal la muerte de sólo cinco de ellos. Este número de fallecimientos *para un período de 65 años se nos antoja* escaso e irreal, si bien cabe dar una interpretación coherente. Los fallecidos a los que sustituía un hijo con el mismo nombre y apellido no eran tachados, quedando *aquello para designar* al heredero dentro de la Hermandad. Así tenemos que el mismo nombre ha servido para designar a dos o tres personas de generaciones distintas. Este es el caso de Bicente *(sic)* García, el segundo de la lista, que seguramente sustituyó a Julián García o a Leonardo García en el primer cuarto del siglo XIX y que, no obstante, según las notas de cuenta, sigue registrado en 1897. Con seguridad que se trataba, por lo menos, del *abuelo y del nieto.*

Lo mismo parece suceder con Jacinto Monforte, hermano ya en 1860 y que, sin embargo, se señala como cofrade en 1904. Estamos ante dos hermanos distintos, padre e hijo concretamente. A esta repetición nominal que reducía el número de cofrades escritos en el cuadernillo *hay que añadir períodos en los que no se apuntó* ningún nombre. Sin estas dos excepciones la lista sería bastante más amplia.

A partir de 1871 y hasta 1897, aunque esta fecha no sea muy precisa, se inscriben otros doce hermanos, que en la práctica serían más de no seguir vigentes las anteriores costumbres. Por las hojas de cuenta sabemos de la existencia de otros cofrades que, por lo que se desprende de lo señalado anteriormente, el escribano debió pasarse por alto: Francisco Corchón *(era hermano en 1877)*, Antonio Melitón (en 1878 y hasta 1886), Valentín Cáceres (en 1882), Balerio *(sic)* de Cáceres (en 1886), Lorenzo Paniagua (en 1887) y Francisco Domínguez (en 1894).

Tras un largo vacío se llega a 1935, año en que se anotan los cofrades siguiendo un cierto orden. Bajo el epígrafe "año de 1935 forman las *hermandas los hnos. siguientes" aparecen estos* nombres:

"Damián García
Sebastián Plata *(tachado)*
Demetrio García
Antonio Paniagua Asensio *(tachado)*
Matia Paniagua
Vicente Bayle *(tachado)*
Antonio Ruano *(tachado)*
José Domínguez
Eusebio Baile
Manuel Ruano
Ramón Paniagua *(tachado)*
Agustín de Cáceres García
Juananatonio *(sic)* Monforte Cáceres *(tachado)*
Florencio Cacrez Asensio
Leon Asensio Gracia
Evaristo Plata Gómez
Vicente Paniagua García
Donato Cáceres Sánchez
Gregorio Paniagua García
Honorino Díaz García
Urbano Monforte Díaz
Cipriano García Domínguez
Jacinto Monforte Montero
Gregorio Paniagua Galindo."

Sabemos que en ese momento, concretamente desde 1927, el número de hermanos que componían la cofradía era de diecisiete, por lo que cada uno de los nombres escritos a partir de esa cifra corresponde a los sustitutos de los fallecidos, que se presentan tachados. La diferencia de uno a favor de los nuevos apuntados se debe a un descuido del copista. Por consiguiente, los últimos siete nombres de la anterior lista entraron a formar parte de la Hermandad en fecha posterior a 1935.

El día 2 de marzo de 1949, como se lee en las dos últimas hojas del cuadernillo, la cofradía de Animas la conformaban estos hermanos:

"Demetrio García Asensio
Agustín Cáceres García
Florentino Cáceres Asensio
León Asensio García
Donato Cáceres Sánchez
Urbano Monforte Díaz
Gregorio Paniagua García
Cipriano García Domínguez
Gregorio Paniagua Galindo
Julián Paniagua Paniagua
Francisco Panadero Simón
Bauditio Bayle Paniagua
Prisciliano Daz Monforte
Crescencio Roncero García
Joselín Paniagua García
Mercedes Plata Domínguez
Celestino Monforte Montero."

Sólo los cuatro primeros son supervivientes de la lista del año 1935. De los sustitutos de aquélla habían fallecido dos hermanos. Este elevado número de defunciones, más de una por año, es un índice de la media de edad de la cofradía, superior en las dos listas anteriores a los sesenta años. Aunque la Hermandad de Animas no desaparece hasta 1960, son en realidad pocos los nombres nuevos que entran a formar parte de ella.

LOS CARGOS

Los estatutos de fundación hacen mención de dos cargos únicamente, los que corresponden a los hermanos de mayor y de menor antigüedad en la cofradía. No obstante, por lo que se desprende de las actas de cuentas existieron otras funciones que se desempeñaban a título individual dentro de la Hermandad. Por lo menos hasta 1927 a cada una de estas funciones correspondía un cargo titulado. Los cargos o títulos eran éstos:

— Hermano Mayor o Cabeza.
— Fiscal, comúnmente llamado *aguacil.*
— *Cereru.*
— *Limosneru.*
— *Escribanu.*
— Vocales: doce en total.

Las obligaciones para cada uno de estos cargos eran distintas. El Hermano Mayor se erigía en responsable de la Hermandad. Entre sus cometidos estaban:

- el cobrar las cuotas anuales de los hermanos,
- guardar el dinero recogido de las limosnas y de la rifa del carnaval,
- decidir los días para las misas de *obligación* por un hermano fallecido,
- poner la multa a los cofrades morosos o que hubieran faltado a algunas de sus obligaciones,
- dar el visto bueno a las actas de las sesiones,
- poner su casa a disposición para la Junta General del martes de carnaval, así como para la comida de hermandad de ese mismo día,
- convocar asamblea extraordinaria.

Por lo que respecta al Fiscal su trabajo consistía en avisar a los hermanos para algunos casos concretos:

- del momento de pagar las cuotas,
- de la muerte de alguno de los hermanos,
- de la convocatoria de Juntas,
- de la hora y del día de las misas por los cofrades fallecidos.

Otras de sus atribuciones son las de cobrar las multas impuestas por el Hermano Mayor y comunicar e invitar a las autoridades a las funciones religiosas de la Hermandad.

La misión del *cereru* consistía en guardar las velas que se compraban para alumbrar en las misas de Animas y las que se entregaban a los asistentes a los entierros de las personas que fallecieran en el pueblo, así como en almacenar el aceite de la lámpara que diariamente ardía en el altar de las Animas.

El *limohneru*, por su parte, custodiaba, hasta su venta, las limosnas en especies que los devotos entregaban a los hermanos.

La función del *escribanu* consistía en pasar al cuadernillo los acuerdos de las reuniones y en escribir en un folio el resultado de la rifa del carnaval que luego, para conocimiento general, se exponía a la puerta de la Casa Concejo.

Los principales deberes u obligaciones de unos hermanos para con otros se daban a la hora de la muerte. En una de las ordenanzas se vio cómo cuando un cofrade fallecía sus compañeros habían de velarlo, conducirlo a la iglesia y darle cristiana sepultura. Entre todos pagaban las honras fúnebres y cada uno por su cuenta se ocupaba de encargar una misa por las almas del purgatorio. A los actos funerarios los hermanos acudían con su uniforme reglamentario, una capa de paño pardo, y el correspondiente velón que no apagaban hasta la vuelta del cementerio a la casa doliente. Estos fallecimientos se daban a conocer doblando con diecisiete golpes, cuatro más que en los óbitos normales, y, también como distintivo, los oficios de cuerpo presente se celebraban en el altar de las Animas.

LA FIESTA

La "Ronda de la limohna"

Los festejos de las Animas duraban los tres días de carnavales. Al amanecer del domingo se llevaba a cabo la *ronda de la limohna*. En dos filas de a ocho, caminando en el centro uno de los hermanos que llevaba una esquila que sonaba pausadamente, los hermanos recorrían las calles del pueblo envueltos en sus capas pardas. En la cesta que cada uno de ellos portaba recogían las limosnas que los devotos les entregaban: dinero, chorizos, quesos...

Cuando terminaba la ronda se celebraba en el altar de las Animas el oficio doble de difuntos, que se repetía nuevamente el lunes y el martes. A estos actos, que congregaban a todos los vecinos, se invitaba a las autoridades de una manera especial. Gran esplendor alcanzaban los funerales de la mañana del martes. Ese mismo día en casa del Hermano Mayor, como anteriormente se dijo, se celebraba una comida de Hermandad, entre cuyos platos no podían faltar el cordero y la lechuga. En ella se comentaba la marcha de la cofradía, se revisaban las cuentas, se programaban las actividades y, en caso de defunciones, se les daba entrada oficial a los nuevos hermanos.

La rifa

Era ésta un medio de recaudación, posiblemente el más popular de cuantos utilizaba la Hermandad. Las cosas que se rifaban habían sido donadas a la cofradía en la *ronda de la limohna* o, también se daba el caso, los hermanos las habían adquirido para la ocasión. Los objetos solían repetirse año tras año: unos zahones, unos *borceguinih*, un pañuelo de mil colores, un cinturón... Desde el domingo por la tarde los cofrades apuntaban, previo pago de

la cantidad estipulada, los nombres de los dadivosos en un gran pliego de papel. Así describe el polígrafo Segundo García la curiosa *rifa de Animas:* "Todos aquellos nombres así escritos se cortaban en tiras... Se metían al bombo, cántaro o bolsa. Y en otras tiras iguales a aquéllas, los nombres de las cosas que se rifaban, desde luego separadamente cada premio. Se mezclaban y revolvían cuidadosamente todas estas papeletas y comenzaban a sacarse... Cuando a continuación de un nombre salía otro, el primero era echado al cesto y, así conservándose siempre el último hasta que tras él salía la papeleta que decía *rifa* o lo que fuera lo que se rifaba. Esta rifa solía hacerse el martes en la noche, en casa del Hermano Mayor. Y la de cortar papeletas y meterlas en el saco, cántaro o bolsa solían hacerla en la tarde, reunidos los hermanos alrededor de una mesa en uno de los soportales de la Plaza."

Los cofrades, siempre a título personal, podían echarle a la rifa, aunque si le tocaba a alguno de ellos el premio quedaba en poder de la Hermandad como institución. En el año 1896 sucedió esto y así está recogido en el libro de actas: "Queda en casa del hermano Jacinto Monforte la rifa de *alastica* que le toco a las animas Stas."

El baile

Fue una costumbre desaparecida a principios de siglo, aunque se tiene conocimiento de ella a través de los escritos del costumbrista ahigalense Vicente Moreno Rubio. Las tardes de carnaval los hermanos se sentaban alrededor de una gran mesa que ponían en medio de la plaza, en el sitio donde se celebraba el baile. Sobre la mesa se colocaba una bandeja y en ella tenían que depositar una moneda los mozos que pretendieran bailar alguna pieza. Al tiempo de soltar la limosna los mozos decían *pa la Sánimah Benditah,* a lo que los cofrades respondían *que benditah sean pol siempri.* Las mozas consideraban pecado bailar con aquel que antes no hubiera entregado su óbito. Lógicamente el tamborilero actuaba gratis esos días, aunque la Hermandad le daba su *agradecimiento* de rigor.

Parece ser que la práctica del *baili de la Sánima* se perdió a causa de que el cura de entonces pudo convencer a los animeros de que el dinero conseguido por tal procedimiento no beneficiaba a las almas del purgatorio.

Las multas

Los desórdenes y escándalos públicos en los días que duraban los carnavales debieron ser frecuentes en la época en que se fundó la cofradía. Ya se dijo que la constitución de la Hermandad tenía por una de sus finalidades la eliminación de los desmanes del antruejo. Las sanciones pecuniarias que el ayuntamiento imponía a los alborotadores tuvieron hasta el primer cuarto del presente siglo una finalidad muy distinta que la de engrosar las arcas del concejo, ya que se les entregaba en su totalidad a los hermanos para que las emplearan en misas por las almas del purgatorio.

La fórmula no era nueva en Ahigal. La cofradía del Rosario también se había beneficiado en numerosas ocasiones de las multas impuestas a los vecinos, generalmente por escándalos nocturnos.

EL NOVENARIO

Con la festividad de Todos los Santos, el uno de noviembre, comenzaba un período ajetreado para la Hermandad, que se extendía por espacio de nueve días. Por las mañanas se desarrollaba el *oficio de Animas,* una misa de difuntos a la que asistían los diecisiete hermanos con el hábito de la cofradía. Al oscurecer, también envueltos en la capa y precedidos por uno que tocaba la esquila, los hermanos marchaban lentamente por las calles para *hacel loh rehponsuh.* En las puertas de las casas donde recibían una limosna se detenían y rezaban *un patrilnohtri po-loh defuntuh de la familia y po-la Sánimah Benditah.* El recorrido nunca finalizaba antes de la media noche y esto sucedía a la puerta de la iglesia. El tiempo invertido puede darnos la idea del gran número de *rehponsuh* que habían de rezar. Los hermanos iban provistos de los correspondientes faroles para alumbrarse. Al ser éste un acto religioso el aceite que se quemaba procedía de los cántaros de las Animas. También los faroles eran propiedad de la cofradía.

Durante la *ronda de loh rehponsuh* las campanas de la iglesia no cesaban de doblar. En el trayecto de casa en casa era obligado que el hermano portador de la esquila fuera recitando una pequeña salmodia:

Hermanus crihtianuh,
acordalsu de la Sánimah Benditah
[del purgatoriu
y de loh santuh defuntuh
qu'ehtán en la gloria de Dio.

En la última época de la Hermandad el novenario ya no se hacía de la manera indicada. La *ronda de loh rehponsuh* había desaparecido, aunque seguían vigentes las misas de Animas en las fechas indicadas.

LA ECONOMIA DE LA HERMANDAD

La cofradía de las Animas durante los años de su existencia estuvo sujeta a una serie de gastos fijos, salvo raras excepciones, aunque esas excepciones no se pagaban normalmente de los fondos de la Hermandad, sino del bolsillo de los propios hermanos. Cuando los ingresos eran superiores a los previstos se tenía por norma hacer gastos extras, como comprar lámparas de aceite, manteles para el altar de las Animas, casullas negras para las misas de difuntos, renovar el catafalco de los oficios funerarios, cambiar el *ataúl de loh probih* (caja de madera en la que se llevaba hasta el cementerio a los muertos sin recursos económicos y a los suicidas), reparar los faroles, cambiar las puertas del camposanto, etc.

De los años de los que se conservan las cuentas se saca la conclusión de que los gastos se equiparan a los ingresos a lo largo de toda una anualidad, sobre todo si se tiene en cuenta que los déficits, que también los hubo, eran amortizados *a ehcoti* por los hermanos. Así lo dicen las ordenanzas y así se cumplió siempre.

Ingresos

A lo largo del trabajo ya se han mencionado algunas de las fuentes de ingreso de la Hermandad. Sin embargo, ésas no son todas y es de suponer que algunos tipos de recaudación los ignoremos por la sencilla razón de no haber sido transmitidos a la posteridad. No en vano muchos métodos de ingreso perdieron su vigencia hace más de medio siglo y otros, incluso, antes. En conjunto se pueden enumerar como fuentes de recaudación las siguientes:

— Cuotas anuales de los hermanos.

— Pagos supletorios en caso de déficit.

— Sanciones a los hermanos por incumplimiento de las ordenanzas.

— Recolecta en las misas de Animas.

— Cepillo de Animas.

— Cántara de aceite que cada lagar daba anualmente para uso de las Animas (lámparas y faroles).

— Mandas testamentarias de algunos devotos, las cuales solían convertirse en dinero.

— Donativos *a manu*.

— Venta de las crías de *lah chibah de la Sánimah*.

— Recaudación de la *ronda de loh rehponsuh*.

— Rifa del martes de Carnestolendas.

— Recaudación por baile.

— Multas civiles por desórdenes públicos en los días de carnaval.

— Recaudación en la *ronda de la limohna*. En orden decreciente, en este recorrido los hermanos recogían garbanzos, chacina, morcillas, cecina, sebo, tocino y dinero. Incluso en el año 1888 la Hermandad recibió como limosna una moneda "estranjera" de cincuenta céntimos, de plata, que no aparece tasada. Los productos alimenticios eran vendidos por los propios hermanos a la puerta de la iglesia el mismo domingo, a la salida de los oficios. Si algo sobraba, entonces el hermano *dihpenseru* lo guardaba en su casa, donde se podía ir a comprar en cualquier momento.

Gastos

Las inversiones de la Hermandad de Animas se encuadran en dos grupos: el religioso y el social o, mejor aún, el socio-religioso. En el primero se incluyen los gastos por los siguientes aspectos:

— Oficios de difuntos de los carnavales.

— Oficios de difuntos del novenario (noviembre).

— Misas de Animas de carnavales.

— Misas de Animas del novenario.

— Procesión de Animas y sermón del martes de carnaval.

— Compra de cera o de velas (cuando éstas no eran fabricadas por los propios hermanos) para el altar de las Animas y para los entierros.

— Compra de aceite cuando la donada no era suficiente para abastecer las necesidades de la Hermandad.

— Gastos *extraordinarios*: compras de esquila, de cestos de castaño para la limosna y para la recogida de velas, de "gallaretas" o cruces procesionales, de productos de limpieza para el retablo de las Animas y de la iglesia en vísperas de las fiestas de la Hermandad, etcétera. Aquí se incluyen los gastos mencionados al comienzo del capítulo.

Entre los gastos socio-religiosos cabe mencionar los siguientes:

— Pagos en concepto del entierro, de los oficios funerarios, de la misa y de los responsos de los fallecidos sin recursos económicos.

— Los mismos pagos cuando el fallecido es un mendigo o un *probi limohneru*. En este caso los hermanos tenían el deber de velar al difunto dentro de la iglesia, si el tiempo era malo, o a la entrada del cementerio y debían acudir al entierro con el uniforme de cofrade.

— Pago de todo lo concerniente al entierro del cura párroco de Ahigal y de los sacerdotes muertos en el pueblo, así como el pago por la adquisición de los derechos de propiedad de las *bochah* en que fueran sepultados.

— Compra del sobrepienso para las dos cabras o *chibah de la Sánimas*. Estas dos hembras pasaron a ser propiedad de la cofradía por donación testamentaria de un hermano a mediados del pasado siglo. Tenían acceso libre al cabrial comunitario. Por un orden riguroso que se cumplía a rajatabla las cabras eran ordeñadas por las personas más humildes del pueblo, quienes previamente acudían a por dos celemines de pienso a casa del hermano que durante ese año lo tuviera en su poder. Cada noche las cabras dormían en el corral de su ordeñador. Por la mañana debía reintegrarlas al cabrial. Este orden sólo se rompía en caso de que hubiera un velatorio. La leche de las dos cabras servía para ayudar esa noche al convite que siempre daba la familia doliente. El costumbrista Vicente Moreno Rubio supone que la costumbre de *lah chibah de la Sánimah* feneció a principios de este siglo.

COLOFON

Hasta aquí he expuesto lo que cabe decir de la Hermandad de las Animas de Ahigal, una cofradía que tuvo una vida de 156 años. Las causas de su desaparición no se debieron a problemas internos de la Hermandad, sino a posiciones encontradas con la jerarquía diocesana. Esta pretendía eliminar el número fijo de cofrades y que, como consecuencia, en la Hermandad se inscribieran cuantas personas lo desearan. Las razones de oposición a esta medida por parte de los hermanos no fueron escuchadas y a la Hermandad no le quedó otra alternativa que su desaparición o, quizás sea más apropiado el término, su exclusión de los asuntos que le atañían directamente, ya que como conjunto de miembros que la conformaban coexistió durante algunos años. Pero al perder la función para la que fue creada, la manifestación del culto a las Animas, su final era evidente.

Aún viven hermanos de la cofradía de Animas y en ellos permanece latente el mismo espíritu que guió los pasos de la Hermandad. Es posible, ahora que las situaciones que llevaron a la disolución han desaparecido, que la Hermandad de Animas resurja de sus cenizas. Sería el fin de un pequeño paréntesis. ¡Ojalá que este trabajo anime a dar el pequeño pero definitivo salto! La decisión corresponde a los supervivientes de la Hermandad y a los legítimos herederos.

A esas personas que integraron la cofradía debo parte del presente trabajo, aunque también estoy en deuda con las aportaciones que en su día hicieron Vicente Moreno Rubio ("La Hermandad de Animas y la fe religiosa de este pueblo", en *Diario Nuevo Día*, 9 de marzo de 1927) y Segundo García y García *(Flores de mi tierra.* Cáceres, 1955).

LA DESTILACION DE ORUJO EN MARAZOLEJA

Ignacio Sanz

El aguardiente de orujo es una bebida de uso frecuente entre los habitantes de los medios rurales que suelen ingerirla por las mañanas; hay quienes acostumbran también a tomar alguna copa después de las comidas, sobre todo si éstas son abundantes, pues aseguran que ayuda a hacer la digestión y que mata los excesos de grasas.

En ciertas regiones como Galicia —tampoco León se queda a la zaga— es de uso muy común entre los campesinos, dando lugar a las célebres queimadas nocturnas, extendidas después, junto con los «conxuros» que las acompañan, por el resto de España.

Las autoridades llevan prohibiendo su destilación particular desde tiempos inveterados. De hecho el aguardiente sólo se puede comercializar en botella convenientemente etiquetada, con el registro sanitario correspondiente. Pero también desde tiempos inveterados, los campesinos, saltándose las vigentes disposiciones, se entregan furtivamente, año tras año, a obtener su pequeña cosecha. Vamos a tratar a continuación de describir el proceso de destilación, tal como lo vimos en el pueblo de Marazoleja (Segovia) ejerciendo el ceremonioso ritual don Liborio Bernardo Pérez, de 63 años, experto en tales artes y a quien el oficio le viene dado por abolengo familiar.

El orujo propiamente dicho se denomina a las heces de la uva, después de estrujada. Se compone, pues, del hueso y ollejo de la uva y del ramaje del racimo. Tras haber sido pisado se apila en un pozo o en una pileta. Se amontona bien para que quede compacto y encima se echa una capa de barro y sobre esta capa de barro otra abundante de tierra. Todo ello contribuye a evitar que se creen respiraderos, ya que si los hubiera se enmohecería y no fermentaría, llegando finalmente a avinagrarse.

Ponen, pues, mucho cuidado en esta operación del tapado de las heces que se realiza en el mes de octubre, una vez que ha sido estrujada la uva. En las pocetas o pilas ha de estar dos o tres meses como mínimo, aunque lo propio es que el destilado se realice al comienzo de la primavera, con lo que alcanza a estar en la pila unos seis meses. Don Liborio nos indicó que siempre que se encuentre convenientemente tapado puede aguantar mucho tiempo, aunque él lo más que había destilado era orujo que llevaba dos años tapado.

EL ALAMBIQUE

Para destilar el orujo se utiliza un alambique de cobre que consta de dos partes: la baja o «caldera» y la alta o «cabeza» que tiene un depósito en la zona exterior donde se deposita el agua fría para que haga contraste con la zona interior y facilite la licuación del vapor que, concentrado, saldrá por el «pitano» formando un hilillo. Ambas partes se acoplan en una zona de estrechamiento. Y para evitar que salga vapor por la junta se puede pegar una masa de harina alrededor, quedando así herméticamente cerrado.

Se utilizan dos herramientas sencillas: el gancho, que es un mango de dos palos a modo de rastrillo en el extremo, utilizado para extraer el orujo después de someterlo al fuego, y la raspadora, de cobre, utilizada para raspar el suelo de la caldera si ésta se hubiera agarrado.

El orujo se deposita en la caldera inferior, cubierto con agua. Para evitar que se agarre al suelo de la caldera es conveniente echar paja de cebada o de trigo en la parte baja.

Se ponen a fuego lento, creándose en el interior una atmósfera de vahos que produce la destilación. Lo primero que sale es lo más puro y concentrado. En una primera destilación se puede obtener aproximadamente un litro de aguardiente por cada dos kilos de orujo. Pero sale con pocos grados y es necesario después someter el primer aguardiente obtenido a una operación de refinado consistente en pasarlo de nuevo por el alambique; esta vez sin orujo ya, y obtener así, en una segunda pasada, un aguardiente más puro, con una graduación cercana a los 80º. En esta operación del refinado se obtiene aproximadamente la mitad de la cantidad que se pone a destilar.

Para comprobar la graduación del aguardiente tiran un buche al fuego y si arde suponen que todavía sale con fuerza, mas si lo apaga infieren que ya destila mermado de grados.

Para darle gusto y olor se pueden echar hierbas aromáticas que, al cocer, van a dejar su impronta en el aguardiente final. Si se echan anises se evitará además que luego el aguardiente lo puedan rebajar maliciosamente con agua, ya que su presencia blanquecina quedaría delatada.

Y poco más que decir. Nuestro informante, que posee una excelente alquitara no sólo hace aguardiente para su uso privado, sino que sus servicios son solicitados por muchos de sus vecinos como antaño hicieran con su padre. Pero mientras que su padre andaba los caminos con la alquitara encima de un burro, al cobijo de la noche para evitar ser avistado, él no se mueve de casa, pues hasta su puerta llegan los cosecheros que requieren, siempre en escasas proporciones, sus artesanales servicios. A cambio come y bebe a costa de ellos. Y ésa, que no es otra, es la paga a su trabajo.

Dibujos: M. GOMEZ ZIA.

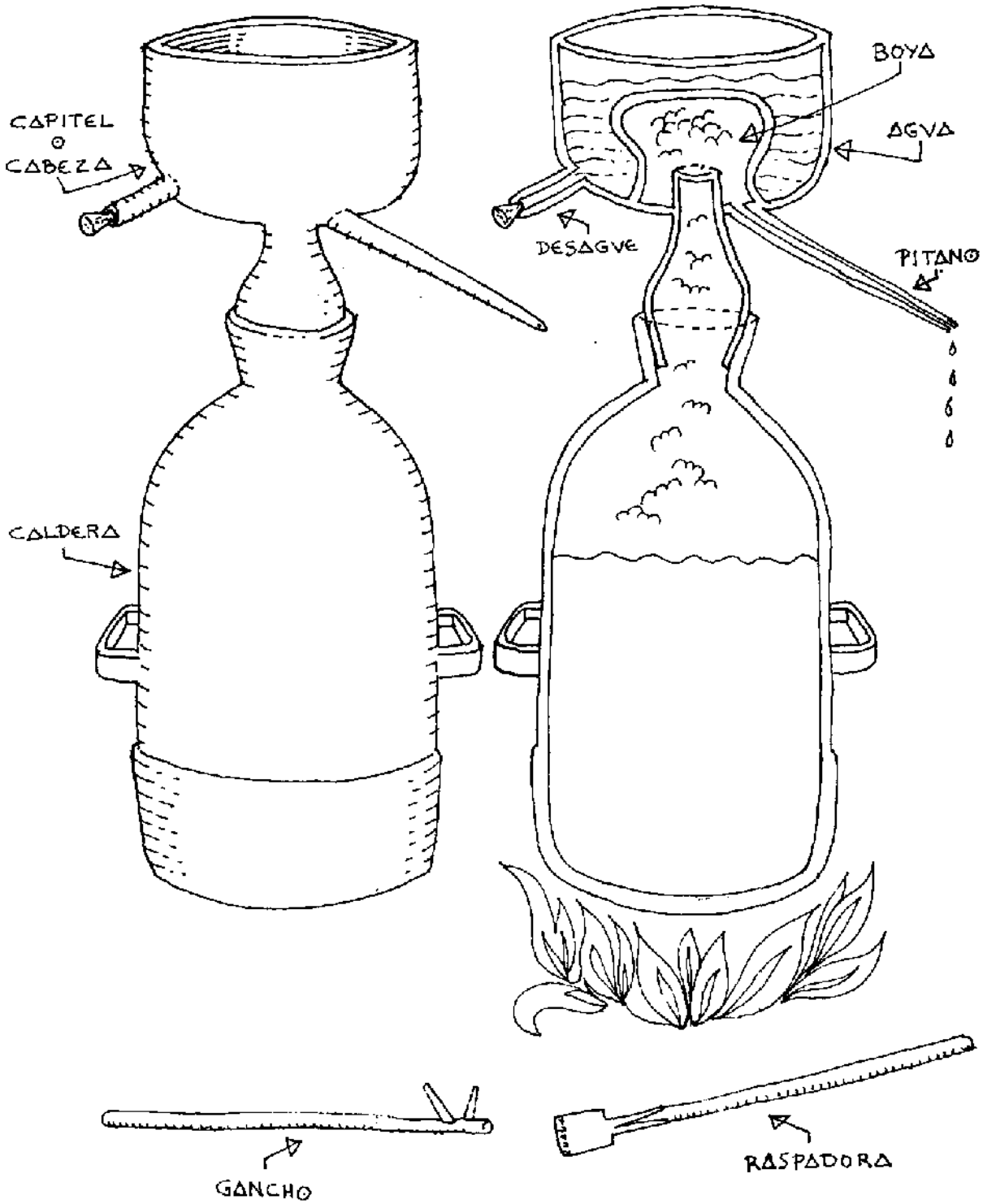

ANOTACIONES HISTORICAS SOBRE LA BANDURRIA

Juan Bautista Varela de Vega

I. INTRODUCCION

Instrumento cordófono, de varios órdenes de dobles cuerdas punteadas, la bandurria es uno de los más populares en España.

El Diccionario de la Lengua da una acepción amplia y completa de «bandurria» (del latín «pandurium» y éste del griego «pandoura»), instrumento músico de cuerda, semejante a la guitarra, pero de mucho menor tamaño que ésta y de una forma relativamente más estrecha en la parte que se junta con el mástil: tuvo en lo antiguo sólo tres cuerdas y el mástil liso y sin trastes; hoy tiene doce cuerdas pareadas, de tripa las seis primeras, entorchadas las otras seis, y el mástil con catorce trastes fijos de metal; se toca con una púa de concha o de cuerno de búfalo, y sirve de tiple en el concierto de instrumentos de su clase, principalmente de música popular.

El mismo diccionario da una segunda acepción de bandurria —«bandurria sonora»—: la que, en lugar de seis cuerdas de tripa, tiene otras tantas de alambre. Finalmente, las correspondientes a dos instrumentos muy parecidos a la bandurria: la «bandola» o «bandolín» (instrumento de cuatro cuerdas y de cuerpo combado como el del laúd), semejante diríamos a la mandolina italiana, y el «bandolón» (instrumento semejante en la figura a la bandurria, pero del tamaño de la guitarra; sus cuerdas, de acero unas, de latón otras, y de entorchado las demás, son 18, repartidas en seis órdenes de a tres, y se hieren con una púa de carey o de cuerno).

En España los instrumentos de diferentes tamaños, todos ellos mayores que la bandurria, de fondo plano como ésta, con escotaduras y «efes» que recuerdan a algunos instrumentos de arco, conocidos como laúdes, son realmente bandurrias grandes.

Existe también un tipo de bandurria, de caja aplanada, con el mango más corto, asimismo con seis cuerdas dobles, que se conoce con el nombre de «bandurria portuguesa».

La bandurria es conocida también con la denominación de «mandurria», vocablo antiguo, como veremos más adelante. Y con otro antiguo, «baldosa» o «valdosa», se designaba un instrumento que posiblemente era la bandurria. En este sentido, Felipe Pedrell afirma que la «baldosa» es un instrumento músico usado antiguamente, según «dicen la mayor parte de los Diccionarios, incluso el de la Academia Española; y el que más avanza, y es mucho avanzar (Parada y Barreto, «Diccionario), afirma que en la antigüedad se daba este nombre a los «címbalos» (?). Nótese desde luego —continúa diciendo Pedrell— la semejanza de los términos «baldosa», «badosa» o «valdosa» con el llamado «bandosa», instrumento de cuerdas de la familia del laúd, del cual habla Aimery de Peyrac, abate de Moissac, en su manuscrito de la «Vida de Carlo Magno», con la guitarra o laúd indio llamado »banzas», con el «banjo» americano y con la «bandora («pandora») o «bandosa» de los rusos en la Ukrania, todos instrumentos de cuerdas punteadas» (1).

Pedrell nos dice que «por el texto siguiente de nuestro Luis Gálvez de Montalvo se deduce la dulzura del timbre, pero no la naturaleza del instrumento: «Aquí Erión los hizo sentar en ricas sillas de marfil, y él con ellos, al son de una suave «baldosa», así les dijo, puestos los ojos en la inmensa beldad de las figuras...» (2).

Más datos —añade el insigne musicólogo catalán—: «En 25 de agosto de 1587, el Receptor general de la iglesia de Toledo mandó pagar «a Luis Ribera mill ciento veynte y dos maravedís que ha de haber, porque fue «tañendo» la «valdosa» el día y octava de Nuestra Señora deste año. En 23 de agosto de 1590, el mismo Receptor mandó pagar «a Rodrigo de Ayllón setenta y nueve reales que ha de haber para él y sus compañeros que fueron «tañendo» las vihuelas de arco en la procesión de Nuestra Señora de agosto y su octava: dásele trece reales más de lo que se libraba a Jerónimo de Cáceres, porque se señaló uno más en lugar de la «valdosa» que falta» (es decir, porque no había concurrido aquel año). Por último, en 1.° de junio de 1591, el mismo Receptor mandó pagar «a Juan Ribera dos ducados, porque «tañó» la «valdosa» en la procesión del Corpus Christi y su octava este año». Por todo lo dicho —ter-

mina Pedrell—, creemos que la «baldosa» era un instrumento de cuerdas punteadas como todos los que antes se han citado, y «baldusa» se llama la voz correspondiente árabe de este instrumento». Baini *(Memorie di G. P. da Palestrina,* vol. 1, pág. 110), dice que la «bandosa» es instrumento «di molte corde»; finalmente, en el Dic. español-francés, de Núñez de Taboada, se lee: «Baldosa: anticuado. Pandora: instrumento de cuerdas» (3).

Para terminar la presentación de este popularísimo instrumento español que es la bandurria, transcribimos el siguiente párrafo de López Chávarri: «Los instrumentos de abolengo popular que usa hoy el pueblo hispánico en sus diferentes regiones, tienen característica variedad. El tipo más extendido es la guitarra..., siendo congéneres suyos el «guitarro» y el «guitarrico» o «requinto», todos descendientes de la vihuela, con su fondo plano y dos escotaduras laterales; la «bandurria», de caja también con el fondo plano y forma de corazón, es de dobles cuerdas y se toca con plectro; es instrumento más «urbano» y su procedencia italiana parece probable» (4). Cuestión esta última con la que no estamos de acuerdo, según expondremos en otro lugar de este trabajo.

II. SINONIMIA

Español. — «Baldosa», «Bandola», «Bandolín», «Bandurria», «Mandolina española», «Mandurría», «Valdosa», «Vandola».

Francés. — «Mandole», «Mandoline», «Mandoline espagnole», «Mandore», «Pandore».

Italiano. — «Bandurria», «Mandola», «Mandora», «Pandora», «Piccola chitarra».

Portugués. — «Bandola», «Bandolín», «Bandurra», «Mandora».

Alemán.—«B a n d o l i n e», «Bandürichen», «M a n d o e r», «Mandoline», «Mandürichen», «Pandora».

Inglés.—«Bandore», «Bandurria», «Mondolin», «Mandoline», «Pandore».

El vocablo «mandurria» es empleado por el Arcipreste de Hita, en su célebre *Libro de buen amor* (1389), y ha subsistido entre la población rural.

En Hispanoamérica se emplea este mismo vocablo. En Puerto Rico, según Otto Mayer Serra, «mandurria» es corrupción de «bandurria».

«Bandola» aparece en Colombia para designar un instrumento popular que, para el ilustre musicólogo colombiano José Ignacio Perdomo Escobar, se asemeja a la mandolina italiana y a la bandurria española. «Sus voces —escribe Perdomo— son agudas y consta de cinco órdenes de cuerdas, correspondientes a los siguientes sonidos, producidos lo mismo que en el «tiple» por tres cuerdas metálicas templadas al unísono: sol, re, la, mi, si. El «tiple» es un tipo de guitarrillo símilar al guitarro aragonés, o al timple canario, o al cuatro venezolano, o al charango boliviano. Respecto a este último, véase nuestro trabajo «Anotaciones históricas sobre el charango» (5). N. Slonimsky llama a la bandola, laúd latino americano, considerándolo como una bandurria pequeña.

Finalmente, digamos que el vocablo «bandurria», además de su empleo en nuestro idioma, es usado también en italiano y en alemán. Los italianos lo definen de la forma siguiente, resaltando su origen étnico y la variedad del instrumento: bandurria, «strumento cordofono a pizzico spagnolo, construito in diverse varietá».

III. ANTECEDENTES

Dónde y cuándo aparece la bandurria son dos cuestiones, hoy por hoy, imposibles de precisar. Puede ser que tenga su origen en el laúd, por tanto, con una antigüedad de 4.000 años. Para Curt Sachs, el laúd aparece por el año 2500 a. de J. C., en un fragmento sumerio que lo reproduce en manos de un pastor. Instrumento similar —dice Sachs— a la «pandura» asiria, conocida por los griegos, y que todavía hoy en todo el territorio persa culto es usado con el nombre de «tambur» o «sitar».

En España —ya lo hemos dicho— aparece mencionada en el siglo XIV la bandurria, en el *Libro de buen amor,* del Arcipreste de Hita. Escribe al respecto Felipe Pedrell que la tantas veces citada cronología instrumental de Juan Ruiz (el Arcipreste de Hita), parece inspirada en un acoplamiento de instrumentos calculado previamente y hecho con toda la inteligencia de un músico técnico y práctico que, como él mismo nos dice, «sabía fazer el altibajo et sotar a cuelquier muedo...». Se había notado —asevera Pedrell— en el desfile organográfico ideado para recibir a Don Amor, cierto plan de agrupamientos instrumentales, al parecer deliberado y del cual puede sacar algún partido la técnica organográfica en la parte que se refiere a la combinación de los instrumentos entre sí...

A todo esto —continúa Pedrell— los «órganos realejos» acompañarían perfectamente al grupo de cantores que, entonando «chanzones e motetes» alusivos al acto, precedían a la pequeña orquesta bucólica de «flautas» y «albogón», entablando, como instrumentos cantantes, diálogos melódicos acompañados por los sones de la «dulcema», la «baldosa», la «cinfonía», la «bandurria» y el «odrecillo».

Afirma Subirá que al Arcipreste se le creería técnico en lides filarmónicas al leer aquel trozo del *Libro de buen amor* en que declara en cuáles instrumentos no convenían cantares de arábigo y, en sentido contrario, los más convenientes para la lengua árabe: «Arábigo non quiere la vihuela de arco, / cinfonía e guitarra non son de este marco, / cítola e odrecillo non aman ataguilaco, / mas aman la taberna e sotar con bellaco. / Albogues e bandurria, caramillo e zampoña / non se paga de arábigo cuanto de ellos Boloña...» (6).

Para Subirá la «baldosa» o «bandora» —dice— «fue una variante de la cítara o cistre, así como éste lo era de la antigua cítara o cítola; la guitarra latina lo fue del fidel o vihuela de arco, y la bandurria lo sería de la guitarra y, una vez emancipada del fidel primitivo la antigua vihuela de plectro, aparecerá un tipo hermafrodita con algo de guitarra y algo de laúd, denominándose después «chitarra battente» este nuevo producto organográfico» (7).

En este «nuevo producto» que señala Subirá podría verse otro origen de la bandurria.

Hay autores que consideran el origen de la bandurria en el cistre o cítara, instrumento de fácil ejecución y construcción, por lo que tuvo una gran aceptación, a comienzos del siglo XVI, entre aficionados, alcanzando su auge durante el Renacimiento y hasta mediados del XVII, principalmente en Inglaterra y en los Países Bajos.

Para nosotros la bandurria tiene un más claro origen en la cítola. Si tratásemos de clasificar las antiquísimas cítaras, podríamos intentar los siguientes tipos: cítaras horizontales planas (cítaras, psalterios, dulcemas (8), cimbalón), cítaras horizontales tubulares (valiha (9), de Madagascar; cítara de Nueva Guinea; strugaljke, de Yugoslavia) y cítaras verticales de mango. A este último tipo pertenecen las cítolas.

Según Curt Sachs, las cítolas, en su forma clásica, tenían la caja poco profunda, chata en su superficie, tanto anterior como posterior. El mango o mástil con trastes y las cuerdas metálicas se tendían entre los cordales inferiores y las clavijas laterales, siendo punteadas directamente con los dedos. El propio Sanchs resalta el oscuro origen de la cítola, del que ve una probabilidad en un tipo de violín punteado, del sur de Europa. Sachs afirma que los pueblos del Mediterráneo prefirieron siempre la técnica del punteo a la del arco, «como lo certifican —dice— muchas esculturas medievales de vielas punteadas en España e Italia» (10).

El gran musicólogo alemán sigue dándonos detalles sobre este instrumento, que recogemos a continuación. Así, las clavijas posteriores de la viela aparecen en las cítolas hasta el siglo XV y, en el XVI, tuvieron una combinación de clavijas frontales y laterales, y sólo laterales en su forma última. Entre 1500 y 1750, la cítola común presentaba una elegante caja armónica, en forma de pera y un mástil que iba ensanchando desde el clavijero al oído del instrumento, cubierto por un artístico rosetón, labrado en maderas preciosas o marfil. El clavijero, en forma parecida al de los instrumentos de arco, remataba generalmente en una pieza piramidal, o en una cabeza humana o animal tallada. El número de cuerdas era variable, extendidas desde el clavijero a lo largo del diapasón, pasaban por encima de un puente situado por debajo del oído o rosetón —puente parecido al de los instrumentos de arco— y anudándose en un conjunto de botones-clavija, ensamblados sobre la faja de la caja armónica, en el extremo inferior del instrumento.

A partir de 1750, la cítola tiene una caja armónica de igual altura en toda su extensión, y el mástil el mismo espesor. En 1783, el británico Christian Clauss patenta un tipo de cítola con teclado. Este reemplaza a la mano derecha que, en vez de puntear las cuerdas, pulsa una tecla por cada orden de éstas, actuando las teclas como martillos de piano, desde el interior de la caja armónica. Este instrumento —dice Sachs— fue llamado erróneamente «guitarra con teclas («keyed guitar»). Asimismo, se le conoce como «guitarra inglesa» («english guitar»), que puede llevar un mecanismo de teclado similar al de Clauss, patentado en Londres por John Preston, en 1760, y con el que se hizo también popular en Alemania y Francia.

Finalmente vamos a referirnos a unos tipos especiales de cítolas por su tamaño y forma. Sachs nos habla de ellas, comenzando por indicar que la tendencia general de aumentar el ámbito de los instrumentos en la región de los graves, llevó a la construcción de cítolas mayores, en el norte de Europa. Estas cítolas conservan casi todas las características de las an-

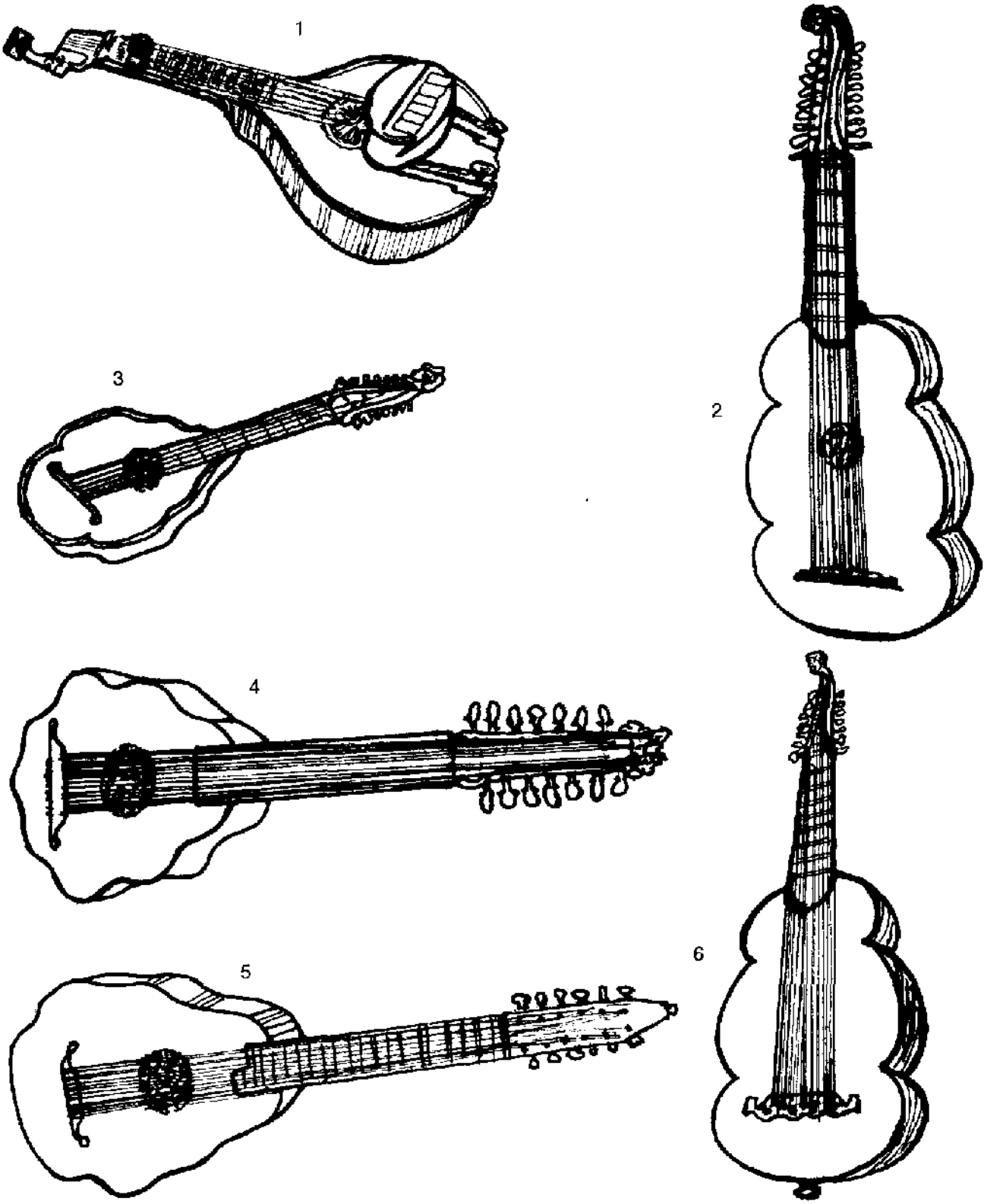

1. Guitarra inglesa con teclado, s. XVIII (Horniman Museum, Londres). 2. Pandora italiana, s. XVIII (Metropolitan Museum, New York). 3. Penorcon, según Praetorius. 4. Orpharion, de John Rose. 5. Bandora, de Donald Gill. 6. Penorcon, s. XVIII (Museo Conservatorio Bruselas)

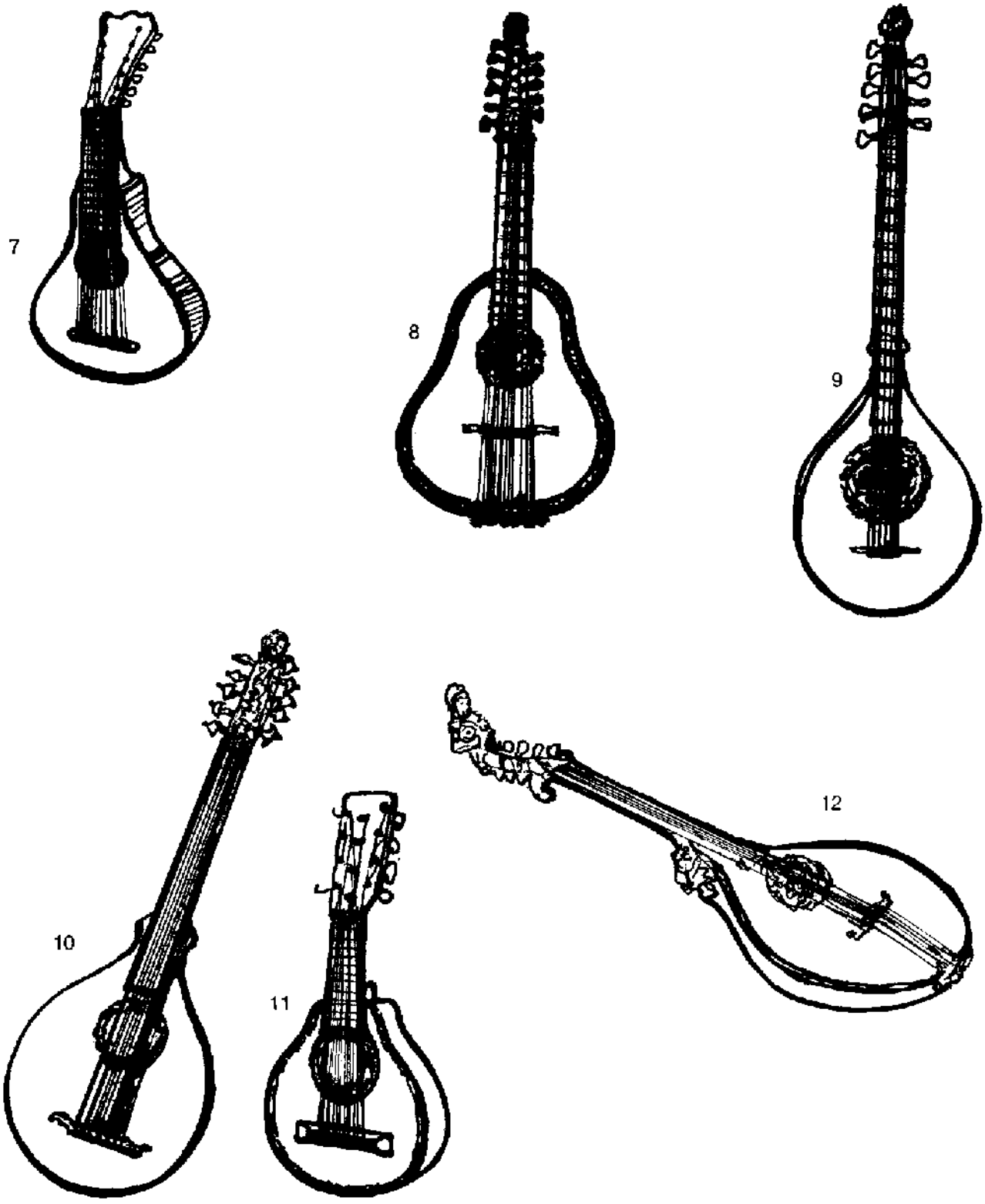

7. Bandurria antigua española (Museo Instrumentos Musicales, Bruselas). 8. Cítara francesa, s. XVIII (Museo Instrumentos Musicales, Bruselas). 9. Cítara italiana, s. XVIII (Ashmolean Museum, Oxford). 10. Cítara francesa, s. XVII (Museo Instrumentos Musicales, Bruselas). 11. Bandurria española (Museo Conservatorio, Bruselas). 12. Cítara o cítola del Archiduque Fernando, por G. Virchis, Brescia (Museo de Viena).

teriores, como el frente y el fondo de la caja armónica planos, clavijas y cuerdas metálicas. Sus nombres: «Pandora», «penorcon» y «orpheorcon».

La pandora posee una caja armónica plana trilobulada, con un rosetón entre el primero y el segundo lóbulo —los diámetros de los tres lóbulos van en aumento desde la cabeza al pie del instrumento— y un cordal frontal del tipo del laúd; catorce cuerdas pareadas en siete órdenes, afinados así: sol, do, re, sol, do, mi, la; también, do, re, sol, do, fa, la, re. El penorcon era más corto que la pandora, teniendo nueve órdenes de cuerdas dobles, o sea, 18 cuerdas en total, afinados sol, la, do, re, sol, do, mi, la, re. El orpheorcon, conocido también como «orpharion», tenía la caja ondulada por varios lóbulos, hasta diez, contados lateralmente; cordal frontal en diagonal, ascendiendo hacia el lado tiple, los trastes inclinados hacia el mismo lado, para cortar las cuerdas superiores, y ocho cuerdas dobles afinadas en do, fa, sol, do, fa, la, re, sol.

El franciscano español fray Juan Bermudo dio a la estampa en Osuna, en 1549, un famoso libro teórico con el curioso título de *Comienza el libro primero de la declaración de instrumentos,* en el que trata la bandurria. Dice, entre otras cosas, que en su época algunos tañedores tenían rabeles y bandurrias sin trastes, lo cual «no es acertada música», y que «de Indias han traído «bandurria» con cinco cuerdas (ordinariamente tenía cuatro) y en el Andalucía se han visto con quince trastes». Fray Juan había querido tomarse con este tratado —dice Subirá— el trabajo de reducir la música a términos que no se perdiese y enseñar a cifrar cualquier instrumento con poco trabajo.

Naturalmente, España tuvo destacados tratadistas de la bandurria además del ilustre franciscano, como Pablo Minguet e Yrol, quien imprime en Madrid, en 1754, un librito de larguísimo título: «Reglas y advertencias generales para tañer la Bandurria, con variedad de sones, danzas, y otras cosas semejantes, demonstradas, figuradas en diferentes láminas finas, por música, y cifra, para que cualquier aficionado lo pueda aprender con mucha facilidad, y sin maestro. Compuesto por Pablo Minguet y Yrol, gravador de sellos, láminas, firmas y otras cosas. Con privilegio. En Madrid por Joaquín Ibarra, Calle de las Urosas.»

El tal librito, en cuarto, apaisado, contiene ocho reglas: Primera: Lo que es la bandurria, y de lo que se compone. Segunda: De encordar la bandurria (5 cuerdas). Tercera: Del templar. Cuarta: De la mano derecha. Quinta: De la mano izquierda. Sexta: Para aprender por música, y cifra el tañer la bandurria. Séptima: Del modo de traducir la música en cifra por la bandurria. Octava: De algunas advertencias.

Este tratado contiene además una nota final y una tablatura.

Otro de los tratadistas del XVIII fue Andrés de Sotos, que publica en Madrid, diez años después que Minguet (1764), otra obra de título interminable :«Arte para aprender con facilidad y sin maestro a templar y tañer rasgado la guitarra de cinco órdenes o cuerdas, y también la de cuatro o seis órdenes, llamadas guitarra española, bandurria y vandola, y también el tiple...».

En esta obra recoge Sotos —nos dice Subirá— un aspecto psicológico del que ya se habían hecho eco, desde tiempo atrás, músicos y literatos: «En nuestra España milita tanto la cólera en los ánimos, que por esta pasión muchas veces se ve no hay constancia en las cosas.» Y como a todos faltaba la paciencia necesaria para enseñar el arte de tañer aquel instrumento —añade Subirá—, el autor resolvió escribir su pequeño tratado.

Minguet e Yriol, personaje pintoresco y polifacético, llegó a tener hacia 1770 su propia imprenta, situada —así aparece en una de las ediciones— «frente de la Cárcel de la Corte y encima de la Botica de Provincia». Sus tratadillos, además de la guitarra y la bandurria, comprendieron otros instrumentos, como el tiple, vandola, cítara, clavicordio, órgano, arpa, salterio, violín, flauta travesera, flauta dulce y flautilla. Escribió también sobre música de baile y de danza. Fue autor de varias láminas, algunas con música, como las que tituló «La jota por cruzado», «El fandango por patilla», «Folías italianas por abecedario», «Folías españolas», «Seguidillas y «Pasacalles», según recogió Subirá (11), quien afirma que lo más interesante de los folletos de Minguet no es la doctrina didáctica, sino la variedad de sus ilustraciones.

Verdaderamente, este singular musicólogo del siglo XVIII merecería un extenso estudio. En cambio, las páginas de la obra de Sotos —dice Subirá— «carecen de originalidad, profundidad y novedad» (12).

En los últimos años del XIX, surge en Barcelona un virtuoso concertista de la mandolina y de la bandurria, quizá el mayor tratadista de dichos instrumentos en nuestro país: Félix de

Santos Sebastián. Nacido en Matapozuelos (Valladolid), el 29 de julio de 1874, fallecido en Barcelona, en 1939, escribió, entre otras obras didácticas una *Escuela moderna de la mandolina española o bandurria,* compuesta de un «Método elemental», «Escuela del trémolo», «Escuela del mecanismo», «Escuela de alzapúa», «Estudios artísticos» y «Estudios brillantes». Su biografía ha sido tratada por nosotros recientemente (13).

Ultimamente proliferan los tratadistas de la bandurria. Entre otros: M. B. Luz, M. Pera Nebot, F. Sousa, Francisco Collado, Patricio Galindo, Guillermo Lluquet, Alfredo Rocamora.

IV. USOS POPULAR Y CULTO

Se sabe que en la segunda mitad del siglo XIX, la bandurria formaba parte de las rondallas joteras, en Aragón, junto a otros cuatro instrumentos típicos: la guitarra, el guitarro, el requinto y el laúd (se entiende el laúd español o bandurria grande). El «guitarro» es una guitarra pequeña, de cinco cuerdas, apareciendo a veces con seis (esta sexta aparejada a la quinta); guitarrillo muy parecido al canario «timple», al «cuatro» venezolano, o al «charango» boliviano, argentino y peruano. El «requinto» es otro tipo de guitarrillo más pequeño que el guitarro, y con cuatro cuerdas. También aparecen en el pasado siglo rondallas con violín, viola, contrabajo y acordeón. Y, en Zaragoza, se formaron por esa época rondallas con guitarras, requintos, bandurrias, violín, viola, fagot y flauta.

La bandurria se hizo asimismo muy popular en rondas callejeras de guitarras y algún instrumento de percusión, como el triángulo, por los pueblos de Teruel y de la región valenciana.

En el presente siglo se extendió por casi todas las regiones españolas y ha llegado a formar parte de orquestas cultas de «pulso y púa», junto a laúdes de diversos tamaños, mandolinas y guitarras, como la «Orquesta Ibérica», creada y dirigida en Madrid por Germán Lago, hace ya varias décadas; compuesta por la familia completa de laúdes (sopranos, tenores, barítonos y bajos), con acoplamiento de guitarras primeras y segundas, supo reivindicar una brillante tradición hispánica de los instrumentos de pulso y púa.

En 1925 tuvo lugar la formación de un grupo de cámara de laúdes españoles, por los hermanos Aguilar —el «Cuarteto Aguilar»: dos laudines, un laúd y un laudón, para los que tres grandes compositores, como Falla, Turina y Joaquín Nin, hicieron transcripciones de algunas de sus obras, e incluso, en el caso de Turina, compusieron expresamente para el Cuarteto Aguilar. Así, la maravillosa «Oración del Torero», que Elisa, Ezequiel, José y Francisco Aguilar estrenaron al año siguiente de su composición, en 1926, paseándola por Enropa y América. Turina realizaría de esta universal obra tres versiones más: para cuarteto de cuerda, orquesta de cuerda y para piano. Y del genial maestro sevillano, en la parisina Sala Gaveau (1932), estrenarán los Aguilar, «La eterna Carmen», «Habanera» y «Estudiantina».

Y a las estudiantinas pasaron precisamente las bandurrias, portadoras fundamentales de la melodía en aquellas bulliciosas y juveniles agrupaciones musicales, que alcanzaron una gran popularidad ya en el último decenio del pasado siglo y primera mitad del presente.

---

(1) F. PEDRELL: *Emporio científico e histórico...*, págs. 60-61.

(2) *Ibíd.*, pág. 61.

(3) *Ibíd.*, pág. 62.

(4) E. LOPEZ CHAVARRI: *Música popular española*, pág. 128.

(5) *Revista de Folklore*, n.º 7, págs. 16-22.

(6) J. SUBIRA: *Historia de la Música Española...*, pág. 178.

(7) *Ibíd.*, pág. 205.

(8) Vid. nuestro trabajo "Anotaciones históricas sobre el dulcimer", en *Revista de Folklore*, n.º 3.

(9) Vid. nuestro trabajo "Anotaciones históricas sobre el vaiiba", en *Revista de Folklore*, n.º 39.

(10) C. SACHS: *Historia Universal de los Instrumentos...*, pág. 329.

(11) J. SUBIRA: *Op. cit.*, pág. 461.

(12) *Ibíd.*, pág. 461.

(13) *El Norte de Castilla*, Valladolid, 10-11 febrero 1985.

BIBLIOGRAFIA

BURMUDO, Fray Juan: *Comienza el libro primero de la declaración de instrumentos*. Osuna, 1549.

BRAGARD, R. y DE HEN, J.: *Les instruments de musique dans l'art et l'histoire*. Albert de Visscher Editeur. Compagnie Belge d'Editions. S.P.R.L. Rhode-St-Genèse (Belgique), 1967.

CRIVILLE I BARGALLO, Josep: *Historia de la Música Española*, 7, "El folklore musical". Alianza Editorial. Alianza Música. Madrid, 1983.

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *19.ª* ed., Madrid, 1970.

DUFOURCQ, Norbert: *La Música. Los hombres, los instrumentos, las obras*. Editorial Planeta. Barcelona, 1976.

GARCIA DEL BUSTO, J. L.: *Turina*. Espasa - Calpe. Madrid, 1981.

GATTI, Guido M. y BASSO, Alberto: *La Musica. Dizionario*. Unione Tipografico-Editrice Torinese. Torino, 1971.

GRADANTE, William: "Bandola", en *The New Grove Dictionary of Music and Musicians*. MacMillan Publishers Limited. London, 1980.

GRAN ENCICLOPEDIA ARAGONESA. Unión Aragonesa del Libro. Zaragoza, 1981.

LOPEZ CHAVARRI, E.: *Música popular española*. Editorial Labor. Barcelona, 1958.

MAYER SERRA, Otto: *Música y músicos de Latinoamérica*. Editorial Atlante. México, 1947.

MINGUET E YROL, Pablo *Reglas y advertencias generales para tañer la bandurria, con variedad de sones, danzas, y otras cosas semejantes, demonstradas, figuradas en diferentes láminas finas, por música, y cifra, para que cualquier aficionado lo pueda aprender con mucha facilidad, y sin maestro*. Compuesto por Pablo Minguet y Yrol, gravador de sellos, láminas, firmas y otras cosas Con Privilegio. En Madrid por Joaquin Ibarra. Calle de las Urosas. 1754.

MONTAGU, Jeremy: *The World of Baroque and Classical Musical Instruments*. David and Charles. Newton Abbot. London, 1979.

MUNROW, David: *Instruments of the Middle Ages and Renaissance*. Oxford University Press. Music Department. London 1977.

MUSICAL INSTRUMENTS OF THE WORLD. Paddington Press. London, 1976.

PEDRELL, Felipe: *Emporio científico e histórico de organografía musical antigua española*. Juan Gili, Librero. Barcelona, 1901.

RUIZ, Juan (Arcipreste de Hita): *Libro de Buen Amor*. M. Aguilar. Editor. México, 1976.

SACHS, Curt: *Historia Universal de los Instrumentos Musicales*. Ediciones Centurión. Buenos Aires, 1947.

SACHS, Curt: *La Música en la Antigüedad*. Editorial Labor. Barcelona, 1927.

SCHECHTER, John M.: "Bandurria", en *The New Grove Dictionary of Musical Instruments*. MacMillan Press Limited. London, 1984.

SCHOLES, Percy A.: *Diccionario Oxford de la Música*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1964.

SLONIMSKY, Nicolás: *La música de América Latina*. Librería y Editorial "El Ateneo". Buenos Aires, 1947.

SUBIRA, José: *Historia de la Música Española e Hispanoamericana*. Salvat Editores.a Brcelona, 1953.

TRANCHEFORT, François-René: *Los instrumentos musicales en el mundo*. Alianza Editorial. Alianza Música. Madrid, 1985.

VARELA DE VEGA, Juan Bautista: "Anotaciones históricas sobre el dulcimer", en *Revista de Folklore*, n.º 3. Valladolid, 1981.

VARELA DE VEGA, Juan Bautista: "Anotaciones históricas sobre el valiha", en *Revista de Folklore*, n.º 39. Valladolid, 1984.

VARELA DE VEGA, Juan Bautista: "Músicos vallisoletanos. Félix de Santos", en *El Norte de Castilla*. Valladolid, 10 y 11 febrero 1985.

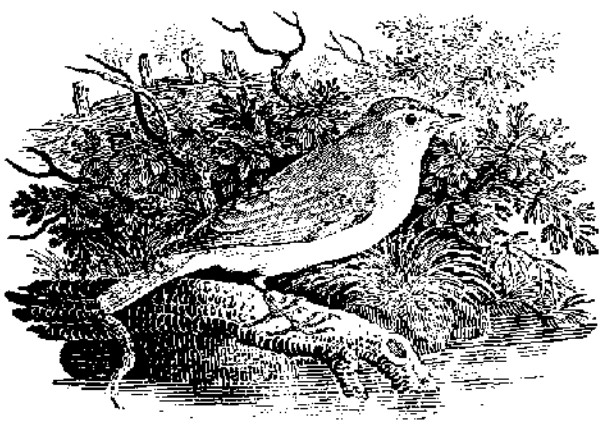

ANTROPOLOGIA, FOLKLORE Y TEATRO CONTEMPORANEO

Fernando Herrero

I

La ruptura con la tradición, lo que se llama vanguardia, alimento continuado para la evolución del teatro de nuestros días encuentra precisamente en el pasado una funcionalidad que le sirve de proyección. Gentes tan importantes como Jerzy Grotowsky o Eugenio Barba siguen la vía del estudio antropológico, la detracción de signos y elementos del folklore de todos los países para incidir en un "nuevo teatro" que, de momento, ha sentido la necesidad de investigar otras zonas, siempre cerradas al orgulloso portavoz de la cultura occidental y más de la estereotipada que de la genuina, entendiendo este concepto como una necesaria profundización en las raíces étnicas y de comportamiento de un pueblo determinado.

La fluencia de culturas, la interrelación de formas del pasado o del presente, se van encardinando en el espectáculo que así se hace absolutamente contemporáneo a la vez que retrotrae la historia, sobre todo aquella desconocida o interpretada equivocadamente. Si buscar el folklore —autenticidad testimonial— de cada pueblo supone a la vez una investigación y una exteriorización (sea en su puridad, sea en la transformación) encontrar las vías del espectáculo es algo parecido, aunque su incorporación a la dramaturgia del momento sea más reiterada. El proceso de intercomunicación en el teatro no es demasiado reciente pero se ha convertido en un hecho irreversible que afecta, no sólo a las formas, sino a la propia esencia del lenguaje en cuanto transferencia de "acciones" y "situaciones" más allá de sus componentes externos.

El concepto moderno del teatro supera en mucho el campo de acción de otras artes comunicadas a pesar del que pudiéramos conceptuar problema esencial que es el del lenguaje hablado. Desde una visión tradicionalista y clásica la existencia del "conflicto" se comunicaba por la palabra. Hoy, desde la concepción global del teatro como conjunto de signos, entendiendo éstos desde el texto articulado, pasando por el cuerpo, la voz, el espacio, la imagen, la escenografía, los objetos, los sonidos, la música... las máscaras, el vestuario... requiere la pluralidad geográfica e histórica, y aquello que "fue" o "es" utilizado en un determinado ámbito es fácilmente comunicable. Un ritual que se convierte en espectáculo pierde algo de su pureza, pero adquiere igualmente una nueva dimensión, como también aquel signo que nacido en determinadas circunstancias de tiempo y lugar transgrede su propia andadura convirtiéndola en universal y sin fijación concretizadora. Un "va y viene" necesario para que el arte constituya una fluida red de comunicaciones, que llega a la antropofagia visceral del espectáculo que es capaz de devorar todo aquello que con él, esencial o accidentalmente se relaciona.

No es casual que los estudios antropológicos hayan superado el listón de los especialistas. La posibilidad de viajar, los adelantos técnicos, el cansancio de la civilización occidental judeocristiana han empujado al conocimiento de otras formas de vivir, y por tanto de ritualizar la existencia. La antropología no es hoy solamente un lugar de cita de investigadores, ni el folklore un mundo aislado: los puntos de contacto con esas dos disciplinas son ya algo importante en el

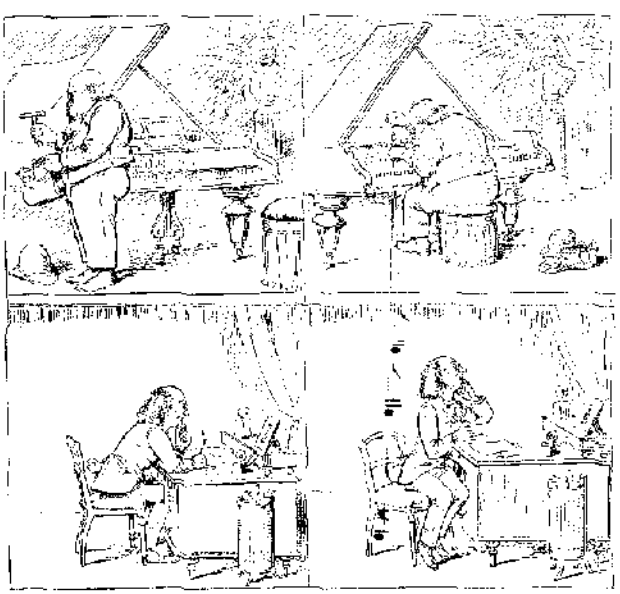

teatro contemporáneo. Y no hablo solamente de teoría sino de práctica que no sólo afecta al presente sino, incluso mucho más al futuro.

Un Festival Internacional de teatro tan importante, sobre todo desde el cauce de encontrar nuevas ventanas al espectáculo tradicional como Nancy (y que reveló, entre otros, nombres tan importantes hoy como Grotowsky, Bread and Puppet, Kantor, Robert Wilson y muchos etcéteras más) dedicó algunas de sus ediciones a mostrar aquellos espectáculos de todo el mundo de origen ritual y repetido año tras año: de España fue invitado "El Misterio de Elche" que, estúpidamente y por razones que no le eran menos, no acudió a la convocatoria. Era igual: de todos los puntos cardinales hechos dramáticos que se conservaban en diversos grados de pureza eran mostrados, fuera de su contexto habitual, a un público especializado que veía en esos signos diversos un fenómeno esencial: la pluralidad del teatro y la posibilidad de que esas formas específicas pudieran encontrar un código común, en el que el intercambio hubiera sido enriquecedor.

II

Palabra esencial: "intercambio". Engenio Barba y su Grupo, el Odin Theater lo han adoptado como signo esencial del enriquecimiento de su trabajo: en pueblecitos perdidos de la Sicilia (Carpignano), en aldeas remotas del Orinoco superior venezolano con los indios yanomani, las gentes del Odin "reciben" y "dan". Luego, en espectáculos como "El millón" intentan realizar simbiosis de cultura y de formas de un todo que las integre. Ya su práctica cotidiana no va a ser la misma. El "cambio" funciona como una verdadera fuente de creatividad que se inicia desde la humildad que significa reconocer este carácter alternativo de la cultura; de hecho todo lo diferente que pueda ser a un proceso de colonización. La práctica del teatro, en este caso, pasa por la relación "dar" y "recibir" como un elemento esencial y significante. El folklore, el rito, que se conserva en su pureza pristina es un precioso material que podrá plasmar en nuevas dramaturgias, nuevas estéticas, cada vez más complejas. No sólo es la ampliación de los signos de cada geografía, de cada etnia, sino también la integración de todas las artes y técnicas que preparan el futuro; una investigación presente que une desde una visión global, los hallazgos del pasado, su visión inmediata y su prospección posterior a medio o largo plazo.

Fue Antonin Artaud, que buscaba un teatro más allá de "su" realidad personal y social quien se conmovió ante los ritos de los tarahumara o las Danzas de Bâli. Ciertos códigos, ciertos lenguajes rompían toda sensación de mimetismo, de cansancio. ¿Quién puede hacer un nuevo teatro, capaz de despertar la sensibilidad dormida o adocenada del actor o el espectador occidental sometido a unas reglas más o menos caducas? La mirada al Oriente a las "otras" civilizaciones era ya un presupuesto ineludible. Relacionar al teatro con el hombre presupone buscar en sus raíces, en sus formas de comportamiento, en sus formas de "juego" más concretamente. El ritual, universalizado desde cada una de sus múltiples manifestaciones.

Quizás nunca como hoy el teatro, al menos en esa vertiente que no se conforma con lo "existente" y busca su profundización o su renovación, sea tan universal. Las dramaturgias de espacio restringido (feliz frase acuñada en el Congreso de Teatro de Barcelona) cuentan hoy más que nunca. La eclosión de los teatros africanos, de las formas de su folklore o las manifestaciones de sus rituales, se añaden al interés, ya más antiguo, por los teatros asiáticos. Esta voracidad que en ocasiones se emparenta a la moda, es positiva en cuanto supone a la vez reconocimiento y posibilidad de transformación. En este punto se encuentra la clave: repetir los rituales de forma literal es absurdo y engañoso; aprovechar sus signos esenciales, trascenderlos en los momentos de crear formas y estéticas, supone, ni más ni menos, que la posibilidad de que esa utopía, llamada teatro, perviva eternamente. El proceso de investigación, recepción, examen, reelaboración y fundamentalmente integración de signos y formas provenientes de todas las geografías y lugares es la mayor garantía de una perennidad no anquilosada ni repetitiva. Lo que hiciera Meyerhold, por ejemplo, en los tiempos en que el realismo socialista no había contaminado a la Revolución de Octubre, fue crear desde la investigación del pasado, de los lugares más remotos, de las fiestas más concretas y específicas, en todos los aspectos del teatro: actor, gesto y voz, espacios, máscaras, dinámicas, etc., un teatro que no sólo parecía, sino que realmente era, absolutamente innovador.

Meyerhold no fue el único. Multiplicar los ejemplos s e r í a redundante Vakhtangov, por ejemplo, incluso desde la comunicación con culturas coetáneas y de fuerte tradición como la "Yiddish"... Maurice Bejart, crea el ballet siglo XX y a la vez, una escuela de danza llamada "Mudra" en la que las técnicas orientales

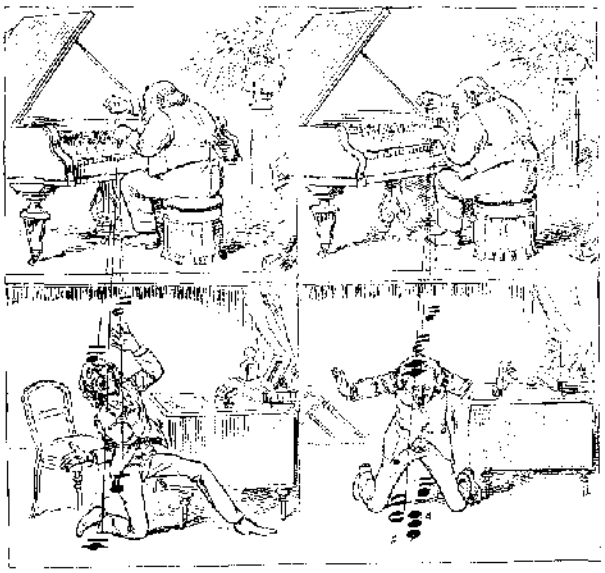

son asimiladas por los alumnos y a la vez proyectadas en sucesivas coreografías. Su calidad posterior, diversa, es irrelevante a estos efectos, lo importante es la elección de la universalidad, el reconocimiento de culturas diferentes, la huella antropológica o folklórica de realidades que estaban olvidadas o perdidas. Las críticas que pudieran hacerse a Bejart sobre las posibles "manipulaciones" o cierto sentido humanista más externo que esencial, son secundarias. Si la danza contemporánea aúna todo tipo de expresión, las integra incluso, Bejart tiene mucho que ver en ello. Desde el "Butho" al "Tango" toda expresión corporal forma parte del mundo de la representación, de la pluralidad que hoy tiene el espectáculo en una visión universal que, atomizada en sus manifestaciones concretas, busca la unidad de su comunicación, más allá de sus primitivos y entonces inalterables receptores.

III

Proceso de "intercambio" que lo es también de enriquecimiento. Arianne Mnouchkine ha representado tres Shakespeare, desde formas nacidas de otras culturas: el "Noò", el "Kabuki", "El Teatro de Malasia" o Kathakali, que se interrelacionan perfectamente con el estilo elisabetiano del autor inglés. Ahora, con su Theatre du Soleil prepara una obra sobre Camboya y de nuevo —como hiciera también en "L'age d'or" modernización de "La Commedia dell'art"— experimentará sobre esos signos rituales del pasado contemplado desde el presente. El espectáculo puede luego resultar logrado o no, pero es lo de menos. Lo esencial es ese espíritu que supone investigación en otras etnias, en otros mundos diferentes. El que Peter Stein, el director del teatro más importante y a la vez más sofisticado de Alemania, la Schaubühne de Berlín, haya manifestado su interés por otros ritos de la negritud (e incluso utilizado para su montaje de "Los Negros" de Jean Genet) y por las formas de la Comunidad turca que habita los suburbios de Berlín es muy positivo. Este síntoma de respeto es propio de los mejores hombres de teatro de hoy. Peter Brook que rompió hace muchos años con la institucionalización del teatro va a montar "Mahbaratta" —nueve horas y media de duración, sincretismo y magia de una cultura diferente—. Ya en "La conferencia de los pájaros", el sufismo del poema original se recreaba en "gestos" teatrales que procedían de un mundo estético y geográfico muy diferente al de sus espectáculos habituales.

La intercomunicación de ritos y culturas está todavía en su comienzo. La etnografía, la antropología, el estudio del folklore comparado han hecho habituales estos procesos de acercamiento que si todavía no han llegado al gran público no tardarán en ser considerados "sucesos". El absurdo de los que motejan despectivamente como "tercermundistas" manifestaciones de otras civilizaciones desde una concepción hortera y mayoritaria del hecho cultural, puede conducir al peligro alternativo de su colonización, como ocurre ya en tantas instancias en las que esta especie de contaminadora manipulación ha barrido toda huella del pasado. La defensa de esos espacios culturales restringidos, es al tiempo la defensa de la pluralidad de culturas, del derecho de los humanos a exteriorizarse en el rito, el folklore, el canto o la diana de forma espontánea y creadora. Enriquecer desde esta interacción el hecho teatral es corolario obligado. Sólo así pueden entenderse opciones tan diversas y al tiempo tan nuevas como las propuestas que van realizando los mejores hombres de teatro de nuestro tiempo.

Grotowsky, ahora profesor de la Universidad de California, está en la última etapa de su actividad creadora: "El Drama objetivo". ¿Cuál es su significado? Muy sencillo: el estudio en profundidad de los diversos ritos del mundo (danzarines "Suih", haitianos, budistas, etc...) desde los auténticos especialistas permitirá "objetivar" aquellos fragmentos del juego teatral que puedan llegar a ser comunes. Desde la antropología, la sociología, la historia... la comunicación de todas las razas a través de los gestos del teatro, se llega a universalizar lo absolutamente concreto y propio de una etnia, un pueblo, un lugar.

Mi concepción del folklore como algo siempre fluido e intercambiable, una continuada prospección que desde el rigor absoluto de su contacto con la inmediata realidad se expande a todos los lugares y tiempos, se ve reforzada con esta visión del teatro, concebido en un sentido amplio (drama, canto, danza, "representación" en suma) que rompe los estrechos moldes de un tiempo y un espacio, de una u otra civilización para desdoblarse en un mutuo enriquecimiento cuyo final todavía no se ha decantado. Que los nombres y los espectáculos citados (a los podría añadirse muchos otros) estén en la primera línea de la creatividad y el rigor no es una coincidencia, sino una consecuencia de esta certidumbre: la antropología y el folklore no son ciencias muertas que nos hablan sólo del pasado, sin válidas para el presente y más aún como proyección para el futuro que estamos construyendo.

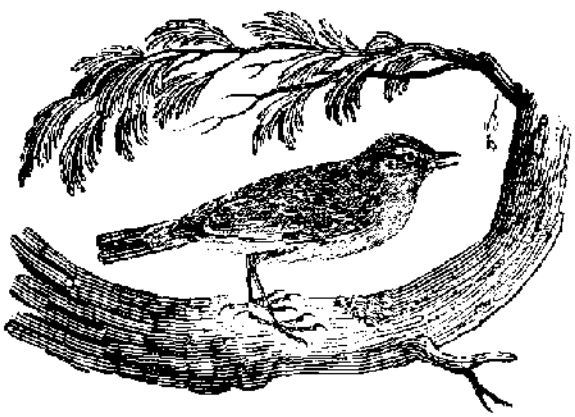

Venta de la jurisdicción, señorío y vasallaje de un villa realenga

José León Martín Viana

Con el trabajo presente se pretende, desde el punto de vista de *Folklore* ofrecer aspectos históricos que entrañan costumbres vigentes en el siglo XVII, como son las que constituyen las diversas circunstancias de venta de vasallos de villas realengas. Por ser una venta y por tanto una figura contemplada en el Derecho Civil, ha de tener necesariamente un enfoque jurídico; lo que no quita para que, a través de él, puedan manifestarse facetas que forman el entramado de una costumbre expuesta a la atención del lector.

Durante los seis años que la Corte permaneció en Valladolid, don Francisco de Sandoval y Rojas, Duque de Lerma y Marqués de Denia, conoció las cualidades de una villa cercana a la ciudad: Tudela de Duero, famosa por la feracidad de su campiña, la exquisitez de sus frutas, la abundancia y calidad de sus vinos y la amenidad de su paisaje, villa ya ponderada por el embajador de Venecia en España Andrea Navagero (que la visitó el 24 de agosto de 1527) en su obra "Viaggio in Spagna", la cual fue donada en arras por Alfonso X a su esposa doña Violante de Aragón y posteriormente por el mismo Rey Sabio al Concejo de Valladolid *con todos sus términos, fueros y franquezas* el 16 de agosto de 1255 mediante privilegio rodado, sellado con su sello de plomo en Valladolid, a cuya jurisdicción perteneció hasta 1607 juntamente con sus diferentes oficios y propios, amén de las escribanías del número y ayuntamiento, más otras dos numerarias.

Influido por su valido, el Rey decreta la vuelta de la Corte a Madrid el 20 de febrero de 1606. Y ya en Madrid el Duque recuerda la villa de Tudela y nace en él el deseo de poseerla en propiedad. Para conseguirlo lleva a cabo una maniobra política de aproximación consistente en utilizar a su amigo predilecto don Rodrigo Calderón, Marqués de Siete Iglesias, para que en su nombre inste al Concejo de Valladolid a que renuncie a la jurisdicción que desde el siglo XIII tiene sobre la citada villa en favor del Rey, como así se hizo. Naturalmente, Felipe III aceptó con sumo agrado el ofrecimiento de Valladolid, incorporando a la Corona la Villa, que desde entonces fue realenga.

La maniobra de aproximación constituyó, pues, un éxito. Ahora, situada Tudela de Duero en el punto exacto en que al Duque interesaba para sus fines, fue fácil tarea convencer y conseguir del débil monarca la donación de la Villa en su favor, hecho que así sucedió pasando a formar parte aquélla de su opulento patrimonio.

Poco tiempo después, en los primeros días de agosto de 1609, el Duque de Lerma hizo su entrada en Tudela de Duero procedente de Valladolid acompañado de un abigarrado séquito y tomó posesión de la Villa. Pero su ambición, la insaciable avaricia que le llevó a amasar una inmensa fortuna durante los años de su vali-

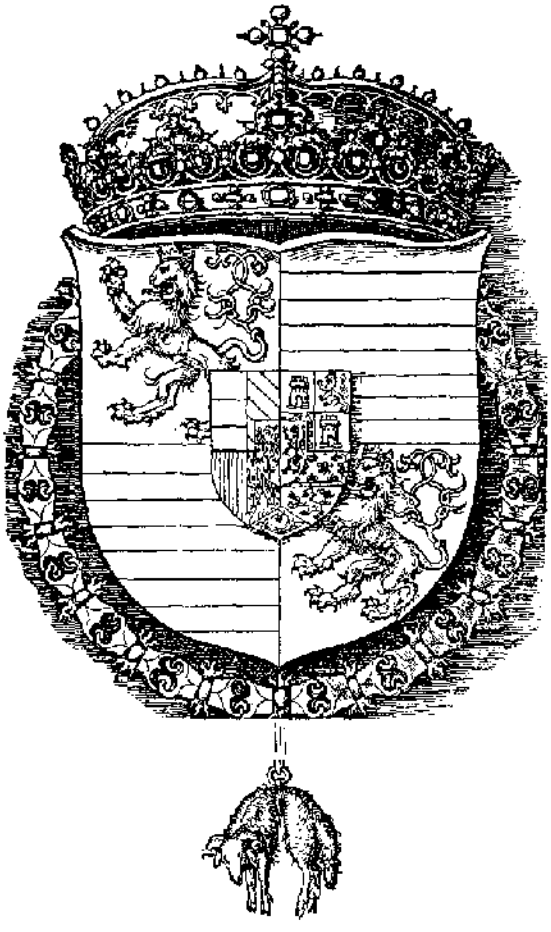

miento le llevó a excederse, apoderándose de los oficios, escribanías y propios de la Villa.

Tanto el Concejo como los vecinos de Tudela de Duero que sentían, como todo el reino, un profundo descontento por la abrumadora cantidad de impuestos —ya establecidos en anteriores reinados pero incrementados en buena medida por el valido— se vieron agravados en este caso por el total y despiadado despojo de que la Villa fue objeto por parte de su nuevo señor.

En realidad nada podía hacerse ante esta situación, pero como dice un antiguo refrán chino: *Siéntate a la puerta de tu casa y verás pasar el cadáver de tu enemigo,* metafóricamente hablando Tudela se sentó a la puerta de su casa y esperó a que le llegase el momento. Y el momento llegó.

En efecto, como consecuencia de las intrigas palaciegas de que fue objeto principalmente por parte de su propio hijo el Duque de Uceda, el de Lerma siente cómo poco a poco su pedestal se resquebraja. Perfecto conocedor de la política ,con sagaz visión del próximo futuro, curándose en salud solicita de Roma el capelo cardenalicio, que le es concedido por el Papa Paulo V. Y a tiempo lo obtuvo porque poco después cae totalmente en desgracia del Rey y éste le da a elegir entre Lerma y Valladolid para vivir en retiro —que más bien es el destierro— y el ex-valido elige Valladolid, hecho que se produce en 1618 mientras ve cómo su hijo ocupa su lugar en la Corte. Pero tres años más tarde, el 31 de marzo de 1621 muere Felipe III y le sucede en el trono su hijo Felipe IV, que una semana después cumpliría 16 años.

Para Tudela de Duero ha llegado el ansiado momento. Sin pérdida de tiempo, el Concejo de la Villa se dispone a rescatar los oficios, propios y escribanías que le fueron arrebatados por el Duque de Lerma elevando una petición al joven rey, quien, por considerarla justa, la admite.

Felipe IV, que se había entregado a su valido el Conde Duque de Olivares y no tenía en aprecio alguno al Duque de Lerma, contempla a través de este asunto la ocasión propicia para despojar al que fuera valido de su padre de la donación que éste le hiciera de la Villa de Tudela de Duero, restituyéndola así a su anterior estado realengo. Por tanto manda se forme una Junta ministerial, de la que habrá de formar parte como fiscal don Juan Chumayero de Sotomayor, perteneciente al Consejo de Ordenes.

Una vez constituida la Junta, el fiscal y la villa de Tudela de Duero formulan en 18 de octubre de 1621 demanda formal contra el Cardenal-Duque y, tras un dilatado pleito en que cada parte defiende reciamente sus intereses, por sentencia de vista y revista se ordena al Duque de Lerma devolver a la Corona la villa de Tudela de Duero y a ésta sus propios y oficios, es decir, los bienes comunales o municipales y los oficios públicos o competencias del Concejo para nombrar alcaldes de la Hermandad, Regidores, Procuradores del Concejo, etc., aunque nada diga de las escribanías, de las cuales se hablará en su momento por no alterar el orden cronológico de los hechos.

Las aguas han vuelto a su cauce y todo vuelve a discurrir con entera normalidad, hasta que pocos años más tarde se produce un hecho que va a ser de capital importancia. En efecto, el acontecimiento más próximo a 1621 que afecta a Tudela de Duero se produce el 1 de enero de 1636 en Granada. En esta fecha y lugar el matrimonio compuesto por don Luis Gudiel y Peralta, miembro del Consejo Supremo de S. M. el rey don Felipe IV y doña Antonia Ossorio y Chaves, su legítima mujer, acompañado del caballero de la Orden de Santiago don Luis Peralta y Cárdenas, comparece ante Alonso Alvarez, secretario de S. M. y receptor de sus reales consentimientos a fin de formalizar otorgamiento de poder de los primeros al segundo para que, en su nombre, ejerza cuantas acciones legales puedan tener lugar conforme a derecho para la compra al Rey de la jurisdicción, señorío y vasallaje de la realenga villa de Tudela de Duero, a la sazón sujeta a la ordinaria de la ciudad de Valladolid.

Tramitado por el poderhabiente el correspondiente memorial, el Consejo de la Real Hacienda consulta la petición a S. M. quien, por estar aquélla necesitada de fondos y, por otra parte, entrar dentro de la facultad que el reino concedió a su padre el rey Felipe III para que pudiera vender de sus villas realengas hasta 12.000 vasallos, accede a la petición de su consejero y, en su virtud, se toma el correspondiente asiento que fue aprobado por Real Cédula de 27 del mismo mes y año.

La villa de Tudela de Duero, que es vendida por el Rey a don Luis Gudiel y Peralta y esposa por juro de heredad, se calcula a priori que pueda tener 300 vecinos y dos leguas legales de término, "...el qual dho lugar se les vende con sus vasallos que al presente ay y con los demas que hubiese y se acrecentaren en el y su termino, con su jurisdiccion civil y criminal, alta vaxa mero mixto ymperio, señorio y vasallaje, penas de camara y de sangre, calumnias, mostrencos y escriuanias si fueren anexas a la

dha jurisdiccion e con todas las demas rentas jurisdiccionales del dho lugar anexas y pertenecientes a ella en cualquier manera, desde la oja del monte hasta la piedra del rio y desde la piedra del rio hasta la oxa del monte, segun y como a su Magd. le compete y competir puede en el su termino con las facultades, calidades, preuileglos y prerrogativas y exenciones con que su Magd. el rey nr° Sr. Phelipe tercero deste nombre que *santa gloria haya, bendo al duque* de Lerma las once villas de behetria en Campos, y *con las demas que el rey nr°* Sr. a sido seruido de conceder por una su Real Cedula de quince de enero del año pasado de mill y seiscientos y veinte y cinco...".

En esta venta el Rey impone a su consejero algunas *condiciones*:

1.ª Pagará 15.000 mrs. por vecino ó 5.600 ducados por legua legal de su término, a elegir por el monarca según más convenga a su Real Hacienda.

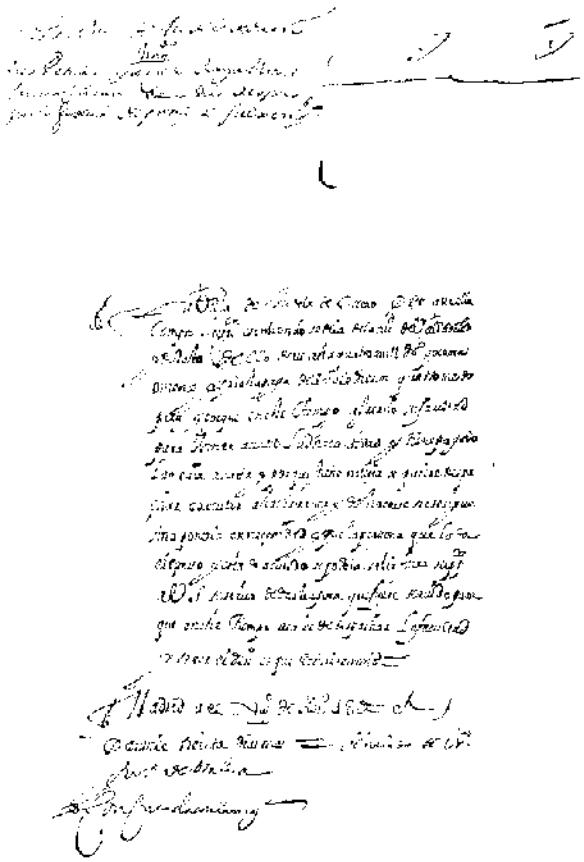

Escrito fechado en Madrid, a 28 de enero de 1641, de una gran limpieza caligráfica, contestando a una solicitud del Concejo de TUDELA DE DUERO que pedía una demora para el pago de su deuda, y en cuyo ángulo superior izquierdo se dice: «La dha Villa de Tudela de Duero Traslado de la peticion y decreto en cuya virtud se le conzedieron treinta dias de espera por lo que deuia de precio de su exempción»

2.ª A su debido tiempo se hará averiguación exacta del vecindario así como de la superficie del término de Tudela de Duero.

3.ª El pago habrá de hacerse al contado en moneda de plata doble y en tres plazos: el 1.° en el día en que se le dé la posesión de la villa; el 2.° en el primer aniversario, y el 3.° en el segundo aniversario.

Por tanto, a tenor de la condición primera aplicada a los presuntos 300 vecinos, resulta que don Luis Gudiel y esposa habrían de abonar a la Real Hacienda cuatro cuentos y medio de maravedís, los que, divididos en tres plazos dan como resultado la cantidad de 1.500.000 mrs. para cada plazo, que los compradores habrían de depositar en reales de plata doble en las arcas de tres llaves de la Tesorería General de S. M., con la intervención de los contadores de la Real Hacienda. Ahora bien: si como resultado de la averiguación del vecindario y de la superficie del término hubiere más vecinos o superficie de lo calculado, los compradores habrían de abonar la diferencia ya que los 4.500.000 mrs. es el resultado de multiplicar 15.000 mrs. por 300 vecinos. Además, deberían pagar la media anata, cantidad que en este caso resulta de dividir el principal entre 40 mrs.: : 4.500.000 : 40 = 112.500, que habrían de ser pagados también en moneda de plata doble lo mismo que los cuatro cuentos y medio del principal y a los mismos plazos que éste.

En el supuesto de que no cumpliesen con lo estipulado, quedaban comprometidos a que una persona de designación real pudiera cobrar todo cargando, además, los gastos de 600 mrs. en concepto de salario diario de dicha persona comprendidas las jornadas de ida, estancia y regreso a la Corte, a razón de ocho leguas por día en los de camino: cinco para ir a Tudela y otros tantos para volver a Madrid.

Por otra parte el Rey faculta a don Luis Gudiel y esposa para que puedan tomar a censo, sobre los bienes del mayorazgo de ésta, no sólo los 4.500.000 mrs. más los 112.500 de la media anata, sino lo que rebasare estas cantidades como consecuencia de la averiguación de vecindario y término. Ahora bien, esto se llevará a cabo en virtud de Real Cédula, que se despachará dándoles la posesión al llevarse a efecto lo primero.

Las averiguaciones serán realizadas por personas cualificadas de la Corte, las que, como es natural, producirán gastos. Estos, así quedó es-

tipulado, se pagarán por la Real Hacienda. Sin embargo las costas de dar la posesión así como otro cualquier gasto que pudiera originarse como por ejemplo la petición y expedición del privilegio real, serán por cuenta de don Luis Gudiel y esposa.

Se establece también que, por su parte, el Rey y su Real Hacienda se obligan a la evición, seguridad y saneamiento de Tudela de Duero en favor de los compradores y sus herederos *así como la promesa, con empeño de la palabra* real, de que la Villa no será vendida a otra persona *por él ni por los reyes que le sucedan en* el trono. No obstante se puntualiza a seguido que si por cualquier circunstancia legalmente reconocida se les hubiera de quitar la posesión de Tudela de Duero, el Rey les devolvería las cantidades que hubieran satisfecho, pudiendo entonces los compradores elegir entre la simple devolución del dinero que hubieran hecho efectivo, en plata doble y al contado o bien en forma de aumento de alcabalas, compra de tercias, pan de renta o crecimiento de juros, que podrían elegir entre los que no estuvieran vendidos.

Es muy importante sentar como principio básico que todo cuanto antecede y sigue será, en su momento, asumido íntegramente por la villa de Tudela de Duero quien adquirirá, en virtud del desarrollo de los acontecimientos, su propia dimensión histórica. Por tanto, toda cláusula o condición concertada entre el Rey y su consejero, *adquirirá un trasunto íntegro y fiel en su* día, como más adelante veremos, entre el Rey y Tudela de Duero. Por ello, nada de cuanto ha sido expuesto puede considerarse baladí.

Así pues, estas son las condiciones que el matrimonio tantas veces citado acepta a través de su apoderado, obligándose a cumplirlas con sus bienes muebles e inmuebles, habidos y por haber. Y no solamente esto sino que, como anteriormente se indicó, se comprometen a hipotecar la misma jurisdicción, señorío y vasallaje que compran, dando poder a las justicias de S. M. para que les apremien a este cumplimiento, "...como si esta escritura y lo en ella contenido fuera sentencia definitiva de juez competente pedida, dada, consentida y pasada a en *cosa juzgada, renunciando tambien al propio* fuero, jurisdiccion y domicilio y a la ley *si conuenerit de jurisditione omnium judicum* y todas las demás de su favor, y en especial la ley y derecho que dice que, general renunciacion de ellos echa, non vala."

Esta escritura de venta, manuscrita con las expresadas *condiciones se forma en la villa de* Madrid a 16 de junio de 1636 ante Juan de Otalora, secretario del Rey y oficial mayor en la Secretaría de su Real Hacienda.

Existe en ella, sin embargo, un aspecto de primera magnitud que conviene tener muy en cuenta, el cual está recogido en una Real Cédula de Felipe IV fechada en 15 de mayo de 1630 por la que se establece que, en los casos como en el que nos ocupa, antes de formalizar la operación de forma definitiva sea consultada la parte afectada, que por justicia estricta debe tener preferencia. Por ello, después del desarrollo argumental, se hace constar: "...que se aya de hacer sauer la dha benta al dho lugar, para que dentro de quarenta dias acudan al dho mi Consejo a hazer la compra de la dha jurisdicion. Pasados, *no ayan de ser admitidos al tanteo...*"

Tudela de Duero, que ya había solicitado y obtenido la devolución de sus propios y oficios públicos que le fueran arrebatados por el Duque de Lerma, *recibe la visita de un emisario* real: el licenciado don Francisco de Huarte, portador de una carta de Felipe IV fechada en 31 de agosto de 1636, por la que se le ordena notifique al pueblo de la Villa su contenido en Concejo abierto a son de campana tañida, para darle a conocer la pretensión de compra de la Villa por parte de don Luis Gudiel y su esposa. En la misma carta se le ordena también que en dicho Concejo abierto inquiera sobre la postura de la Villa acerca del particular: si acepta la venta a los mencionados compradores teniéndoles en tal caso como a sus Señores y rindiéndoles *el debido vasallaje o si, por el contrtario,* desea ejercer el derecho de tanteo.

Lo que Tudela de Duero no pudo ni siquiera soñar en 1621: dejar de depender no ya solamente del Duque de Lerma como Señor sino —*aún menos— del propio Rey ya que la Villa* había vuelto a ser realenga, se le ofrece ahora de forma inesperada, *fácil y atractiva.* Naturalmente, la ocasión es aprovechada "ipso facto" y como consecuencia también "ipso facto" queda anulada la escritura de compromiso de venta con don Luis Gudiel y Peralta y su esposa doña Antonia Ossorio y Chaves de acuerdo con las condiciones estipuladas. A partir de ahora, por tanto, Tudela de Duero va a dar los primeros pasos sobre el camino que la conducirá al señorío de sí misma. Así, en tiempo y forma, el 2 de noviembre de 1636 el Ayuntamiento convoca al vecindario a Concejo abierto a son de campana tañida, como era costumbre, y tras *una larga sesión de información y decantación* de opiniones, tanto el Concejo como CIENTO ONCE *vecinos particulares, mediante escritura*

extendida al efecto por Blas Díaz, escribano del número, en la cual figuran los nombres y apellidos de todos ellos, eligen a don Pedro de Hurtado Salcedo, caballero de la Orden de Santiago y vecino de Tudela y le nombran su representante legal otorgándole, a tal efecto, poder bastante para que ejerza el derecho de tanteo.

¡Ah!, pero la Villa aspira ahora a más. Quiere aprovechar al máximo posible esta histórica ocasión que se le presenta y va a pretender, nada menos, que su autonomía jurisdiccional completa. No le bastan ya sus propios oficios públicos; ya no es suficiente obtener su propia jurisdicción civil y criminal, vasallaje y señorío, no: va a pedir al Rey que sea eximida y apartada de la jurisdicción de los alcaldes de la *Real Chancillería de Valladolid, asunto* que también encomienda a don Pedro Hurtado Salcedo el mismo día en que le otorga el poder representativo legal antes apuntado.

Hurtado de Salcedo acepta el nombramiento y con tres criados suyos se traslada a la Corte; una vez en ella, ante las instancias pertinentes, obliga a la Villa con sus propios y rentas y a los 111 vecinos con sus bienes raíces, al cumplimiento de todo lo acordado anteriormente con don Luis Gudiel. Consecuentemente se extiende la escritura de compromiso, y en ella el Rey garantiza a Tudela de Duero el goce de la entrada de sus vinos en Valladolid, como lo venía haciendo desde tiempo inmemorial, así como "de todos los demas aprovechamientos que a la presente tiene con la dha Ziudad de Valladolid como con los demas lugares de su contorno". Y *a petición* de Hurtado de Salcedo se manifiesta dispuesto a extender una Cédula para conceder a la Villa, en concepto de arbitrios, 2 maravedís por libra de aceite, carne, jabón y azumbre de vino, así como 8 mrs. por cada res menor y sobre cada vellón, puesto que no es lugar de paso, trato ni comercio; además, todo lo procedente de cámara y décimas de las ejecuciones que se hicieren y causaren en ella, así como el establecimiento de tres mesones en sus propias casas, a condición de que estuvieran debidamente abastecidos.

Esta escritura, con las condiciones en ella expresadas, la firma Hurtado de Salcedo en Madrid el 22 de noviembre de 1636, firmando como testigos sus tres criados: Miguel de Salazar, Juan de la Fuente y Pedro de la Higuera.

Acontece que quince días después del otorgamiento del poder a Hurtado de Salcedo, o sea, el 17 de noviembre de 1636, se decreta por el Consejo de Hacienda la admisión del tanteo, por lo que la venta a don Luis Gudiel queda anulada y la escritura con Tudela de Duero se asienta oficialmente, como queda dicho, el 22 de este mismo mes y año. Como consecuencia de este asiento, Felipe IV expide una Real Cédula fechada el día 27 aprobándolo y establece, además, que la Villa habrá de pagar 1.200 ducados (450.000 maravedís, también en moneda de plata doble) por eximirla y apartarla de la jurisdicción de los alcaldes de la Real Chancillería de Valladolid, aspecto no contemplado en el compromiso con don Luis Gudiel.

A partir de aquí aparece una fecha que recoge algunos acontecimientos de cierta relevancia en este proceso de venta: la del 16 de diciembre de 1636, en la que se despachan dos comisiones:

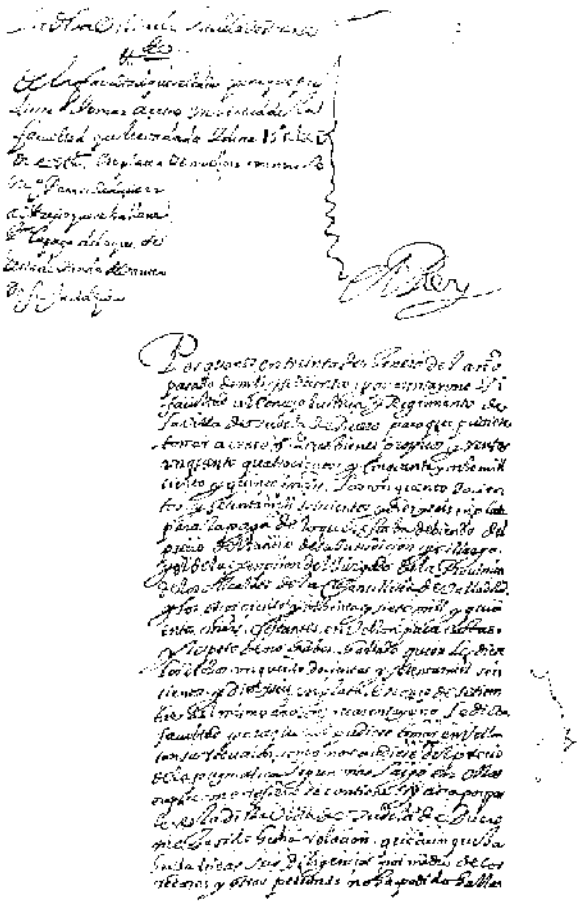

Real Cédula fechada en Aranjuez, a 18 de mayo de 1642, facultando al Concejo de TUDELA DE DUERO para que pague en moneda de vellón por las dificultades de encontrarla en plata, y en cuyo ángulo superior izquierdo se lee: «La dha Villa de Tudela de Duero Traslado de la facultad que se le dió para que pudiese tomar a cesso (a censo) en virtud de la facultad que le estaba dada, y desta, 1 quento 270.616 mrs en plata o en vellón con mas lo necesario para su reducción al precio que se hallare para lc paga de lo que se esta deviendo del tanteo de su jurisdizión»

La primera de ellas es encomendada a Miguel Becerra y por una carta suya, el Rey le manda que, una vez recibida, vaya a Tudela de Duero con vara alta de su Justicia, haga elección primera de los alcaldes ordinarios y demás oficiales que en adelante habrán de gobernarla hasta que sean sustituidos por el Concejo en el uso de sus atribuciones según costumbre y, finalmente, le dé la posesión. A continuación, en nombre de su real persona, entregue a los alcaldes elegidos las varas de su Justicia para que las usen en el ejercicio de su jurisdicción.

Por otra parte, para que esto pueda llevarse a cabo, el Rey ordena a los alcaldes de la provincia de Valladolid, al corregidor y demás justicias y oficiales, no solamente que no se entrometan ni perturben a los alcaldes de Tudela de Duero en el uso de sus atribuciones, sino que les remitan cuantos pleitos y causas tanto criminales como civiles tuvieren, así como los juicios ejecutivos hechos de oficio o a pedimento de parte que se refieran a vecinos de la Villa, a la que remitirán los procesos originales juntamente con los procesados que estuvieren en prisión, si los hubiere.

Así que por esta disposición Felipe IV confiere a Tudela de Duero la administración de justicia, que ejercerá en nombre del monarca, quien únicamente se reserva para sí la suprema jurisdicción así como los recursos en grado de apelación a su Real Chancillería. Claro que no podrá tener la Villa jurisdicción alguna sobre alcabalas, tercias, servicios (tanto ordinarios como extraordinarios), millones, galeotes ni moneda forera; en cambio le concede la facultad de imponer penas de horca, picota, cuchillo, cárcel, cepo y azote, tal y como era costumbre usar en ciudades y villas con jurisdicción de por sí y sobre sí, como Tudela de Duero es desde ahora.

Desde luego es admirable comprobar hasta qué extremos de precisión se llegaba en este tipo de cuestiones; el aquilatamiento, la minuciosidad es tal, que por sí solas, las instrucciones dadas por escrito para llevar a cabo una misión encomendada, constituyen todo un monumento al agotamiento posibilista más depurado. Esto podemos comprobarlo cuando el Rey ordena a Miguel Becerra que averigüe el número de vecinos que tiene la Villa, para lo cual le da muy concretas instrucciones:

Que el Concejo, Justicia y Regimiento de Tudela de Duero le entregue un padrón debidamente jurado y firmado por todos y cada uno de los vecinos en relación nominal, sin que se omita por razón alguna a pobres, ricos, clérigos, viudas y menores huérfanos, bajo la pena de 50.000 maravedís si hubiese alguna omisión. Es más: habrán de significarse los hijos de ambos sexos de cada viuda, viudo o matrimonio con sus nombres, así las mujeres casadas, los huérfanos de padre cuyas madres hubieran contraído nuevas nupcias, y las mozas y mozos de soldada.

Siguen las instrucciones: una vez recibido el padrón, Miguel Becerra habrá de informarse si está correctamente hecho o existe omisión alguna. Además, deberá averiguar si ha habido algún vecino de la Villa que recientemente se haya ausentado de ella, a dónde fue y por qué, si se espera que vuelva y si dejó en ella hacienda alguna de su propiedad.

Finalmente, si Miguel Becerra se dejase sobornar con la exención de la paga del alquiler de las mulas que precisara para realizar viajes o desplazamientos, o con comidas o con regalos de cualquier clase que fueren, será multado con 200 ducados y privación de oficio, siéndole retirada la real confianza para siempre jamás.

Como puede verse, ningún cabo queda suelto al menos desde el punto de vista fiscal y todas las disposiciones se orientan inexorablemente al fiel cumplimiento de la misión encomendada, ajustándose férreamente a la moral más ortodoxa con la vista puesta en la Justicia, sin concesión alguna a la más leve corrupción. No puede negarse que ésta, la ambición, la deslealtad, el abuso de poder, etc., pueden darse en otras esferas, pero en la que se mueve y a la que pertenece Miguel Becerra, en raras ocasiones se da. Por tanto, el modesto funcionario observa escrupulosamente lo que se le ordena y, al tiempo de cumplirlo, da a la Villa en nombre del Rey la posesión de su jurisdicción. Esto ocurre el 21 de diciembre de 1636.

Hay una tercera y última cuestión que se encomienda a Miguel Becerra, cual es la del amojonamiento del término. No se le manda su medición sino sólo su delimitación, que ha de hacerse con toda precisión, sin dañar los términos circundantes con los intereses de la Rel Hacienda, reponiendo los mojones allá donde faltaren, para ofrecer un perímetro completo y fiel que servirá de base para la medición, la cual realizará el otro comisionado.

Por todo ello, Miguel Becerra percibirá un salario de 1.000 mrs. diarios. Una vez termine su cometido regresará a la Corte, con lo que habrá cubierto los tres objetivos que le fueron señalados: la entrega de la jurisdicción, la averiguación del vecindario y el amojonamiento.

La segunda comisión se la da a Juan Ximénez y tendrá como finalidad, una vez establecido el amojonamiento, como buen agrimensor que es, determinar con toda pulcritud el área del término.

Al igual que al primero, el Rey firma una carta dirigida a él por la que le ordena vaya a Tudela de Duero con vara alta de su Justicia. Una vez en la Villa habrá de observar lo siguiente:

1.º Citará al Concejo y requerirá de él el asiento, los autos de posesión y la mojonería original que se hubiere hecho.

2.º Jurará ante escribano, que bien y fielmente medirá el término de Tudela de Duero, el cual verá con sus propios ojos y andará con sus propios pies, no montado en caballería alguna para hacerlo.

3.º Nadie que para ello sea requerido podrá negarle su ayuda, opinión, conocimiento o experiencia, so pena de caer bajo el duro peso de la ley.

Esta misión deberá llevarla a efecto en un plazo no superior a doce días, sin contar los que habrá de intervenir en el viaje de ida a Tudela de Duero y regreso a la Corte, los que se contarán a razón de ocho leguas por día, percibiendo por todo su trabajo la cantidad de 1.125 mrs. diarios y, al igual que a Miguel Becerra, se le conmina no se deje llevar por el señuelo del obsequio, comida, exención de pago por utilización de caballerías, etc., bajo la misma pena, es decir, 200 ducados (fortísima sanción ya que suponía nada menos que 74.800 mrs.) y además, inhabilitación de por vida de su oficio con la pérdida, siempre ignominiosa, de la confianza real.

Dejemos por un momento a ambos comisionados que cumplan con sus respectivas misiones y volvamos al Concejo de la Villa. Sabe éste que tiene que pagar en moneda de plata doble, como se había antes concertado con don Luis Gudiel y Peralta y ahora con Tudela de Duero, por los siguientes conceptos:

1.º	Por la compra de su jurisdicción, 15.000 mrs. × 300 vecinos	4.500.000 mrs.
2.º	Por apartar a la Villa de la jurisdicción de los alcaldes de la Chancillería de Valladolid	450.000 mrs.
3.º	Por la media anata de ambas cantidades	123.750 mrs.
	TOTAL	5.073.750 mrs.

No deja de ser una elevada suma, de la que no dispone, por lo que se hace preciso apelar a una fuente de financiación, que no puede ser otra que el Censo. Por consiguiente el Concejo, Justicia y Regimiento de la Villa solicita autorización real, y Felipe IV por Cédula fechada en Madrid en 16 de diciembre de 1636 le concede la facultad para que sobre sus propios y los bienes hipotecados de los vecinos particulares tome a censo dicha cantidad.

Pero he aquí que once días más tarde, es decir, el 27 de diciembre, los comisionados reales Miguel Becerra y Juan Ximénez establecen el resultado de sus respectivas misiones:

Vecinos: 347, que a razón de 15.000 mrs. por vecino, totalizan	5.205.000 mrs.
Superficie: 50.004.600 horas cuadradas, que a razón de 5.600 ducados/legua, totalizan	4.204.586 mrs.

Según lo que antecede, la extensión exacta del término de la Villa es de 2,0075357 leguas, o sea, 23,08 Km.^{2}; y las 50.004.600 horas cuadradas equivalen, por tanto, a 11.242,20 ducados, es decir, 4.204.586 mrs. A la vista de los dos totales y con arreglo a las condiciones estipuladas desde un comienzo, por así convenir más a su Real Hacienda, lógicamente el Rey se decide por el mayor.

La Villa recibe entonces *de facto* la posesión de su jurisdicción el 21 de diciembre de 1636; pero es el día 27, en que se determina su vecindario, cuando la recibe *de jure*. De otro lado, el resultado final es otro al variar el económico en lo que respecta al vecindario que pasa a ser de 4.500.000 mrs. con el presupuesto de 300 vecinos, a 5.205.000 mrs. al determinarse su número en 347, con una diferencia de 705.000 mrs. más.

Entre tanto, la media anata ha sido ya pagada por la Villa, por lo que no figura en el aspecto contable; pero en su lugar surge un nuevo concepto que antes no existía: los intereses al 5 % durante un año y 135 días, tiempo comprendido entre la fecha de la posesión *de jure* (27 de diciembre de 1636) y la del comienzo del pago del principal (11 de mayo de 1638), por lo que:

1.º Por la compra de su jurisdicción (15.000 mrs. × 347 vecinos)	5.205.000 mrs.
2.º Por apartar a la Villa de la jurisdicción de los alcaldes de la Chancillería de Valladolid	450.000 mrs.
3.º Por intereses al 5 % de 500 días	388.138 mrs.
TOTAL	6.043.138 mrs.

Este total es definitivamente la cantidad a pagar, abstración hecha de los salarios de los comisionados, a satisfacer a partes iguales entre el Rey y el Concejo, así como las costas de petición y extensión del privilegio real, cantidades de escasa entidad que no inciden en el total de modo sensible.

Tudela de Duero no empieza a pagar el principal y los intereses hasta el 11 de mayo de 1638. He aquí cantidades abonadas en las fechas que se indican:

		6.043.138 mrs.
En 11 de mayo de 1638 paga	1.167.398 mrs.	
En 12 de mayo de 1638 paga	567.339 mrs.	
En 13 de mayo de 1638 paga	1.480.991 mrs.	
En 18 de mayo de 1638 paga	1.088.000 mrs.	
En 19 de mayo de 1638 paga	204.000 mrs.	
En 31 de mayo de 1638 paga	208.000 mrs.	
	4.715.728 mrs.	4.715.728 mrs.
		1.327.410 mrs.
Intereses al 31-5-1640		159.853 mrs.
En 31-5-1640, Tudela adeuda...		1.487.263 mrs.

Para realizar estos pagos, el Concejo no tuvo dificultad en cuanto a su solvencia ya que la hipoteca de sus propios y los bienes hipotecados de los vecinos cuadruplicaban los 6.043.138 mrs. y demás gastos. Pero he aquí que el hecho de tener que tomar a censo la suma indicada, nos permitirá conocer pormenorizadamente la riqueza del común, aunque no así la de los 111 vecinos, ya que lo hipotecado fue una pequeña parte de sus haciendas:

PROPIOS

1.º Los tres arbitrios (ya se habló de ellos: facultad de tener tres mesones, penas de cámara y décimas de ejecuciones).

2.º El edificio del Ayuntamiento y seis casas propiedad del mismo, donde estaban la carnicería, pescadería, tocinería, cárcel, matadero y remojadero de pescado.

3.º Una aceña de dos ruedas.

4.º Ocho prados, con una cabida total de 202 iguadas.

5.º Un monte de encinas y robles de una legua de largo por media de ancho.

6.º Siete pinares con 1.500 iguadas en total (unos 375.000 pinos).

7.º Cinco tierras de pan llevar con un total de 20,5 iguadas.

8.º Todos los baldíos, que totalizaban media legua de largo por tres cuartos de legua de ancho.

9.º Los principales Censos perpetuos y al quitar, contra vecinos particulares.

10.º Las rentas de los obligados (taberna, carnicerías y tocino, y aceite).

Todo lo anterior alcanzaba una valoración de 44.645,45 ducados, o sea, 16.456.831 maravedís.

VECINOS

1.º Dos guindaleras (una de ellas con 1.000 guindos).

2.º 17 casas.

3.º 14 iguadas de tierra de pan llevar.

4.º 261 aranzadas de viñedo.

El valor total de lo hipotecado por los vecinos ascendía a la cantidad de 21.030 ducados, o sea, 7.865.220 maravedís.

RESUMEN

Propios ...	44.645,45 duc. =	16.456.831 mrs.
Vecinos ...	21.030,— duc. =	7.865.220 mrs.
Total	65.675,45 duc. =	24.322.051 mrs.

Hemos expuesto los principales hitos de esta venta de vasallos, que son:

1.º Tudela de Duero aparece perteneciendo a la jurisdicción de Valladolid.

2.º El Duque de Lerma consigue su señorío tras hacerla realenga.

3.º El valido de Felipe III es despojado por Felipe IV de la Villa, que vuelve a ser realenga.

4.º Don Luis Gudiel, solicita y obtiene la compra de la Villa.

5.º Tudela ejerce el derecho de tanteo, que le es reconocido.

A partir de aquí:

a) La escritura con don Luis Gudiel es anulada.

b) La escritura con Tudela de Duero contempla una serie de condiciones esenciales, que una a una se van cumpliendo, tales como:

— Averiguación del vecindario y superficie del término.

— Entrega *de facto* y *de jure* a la Villa, de su propia jurisdicción.

— Pago de las cantidades concertadas.

Pero aún hay algo pendiente. En efecto, hemos visto que la Villa recibió tiempo atrás sus propios y oficios, pero no así las escribanías. Pues bien, en carta fechada en 16 de diciembre de 1639, Felipe IV da comisión al Teniente de Corregidor para que se traslade a Tudela de Duero y le dé posesión de la escribanía universal que tanto en lo civil como en lo criminal ejercían los escribanos del número de Valladolid y que, en realidad se le debiera haber entregado cuando el 21 de diciembre de 1636 Miguel Becerra le dio la posesión *de facto* jurisdiccional al hacer la averiguación del vecindario. Además, el Teniente de Corregidor remitirá las causas que obrasen en poder de los escribanos de Valladolid a los de Tudela de Duero, debiéndolo hacer todo bajo la pena de 20.000 mrs. de multa si así no lo cumpliere.

Así, pues, Tudela de Duero lo tiene todo ya: sus propios, sus escribanías, su propia jurisdicción, señorío y vasallaje, y la autonomía respecto de los alcaldes de la Real Chancillería de Valladolid.

En realidad, aquí podría ponerse punto final, pero existen algunos aspectos aún sin tocar, aunque no inciden esencialmente en la cuestión:

— La resistencia de algunos vecinos a pagar el Censo que se tomó para liquidar la cuenta con la Real Hacienda, situación a la que alude Felipe IV en carta fechada en Madrid el 22 de agosto de 1640.

— La necesidad económica en que el mismo Concejo se vio sumido para terminar de pagar la cuenta al Rey, resuelta con la cantidad que en oro, plata y vellón tomó a Censo entre otros de otros lugares, de varios fundados en Tordesillas y que dan lugar a una serie de Cédulas Reales e incluso a un largo pleito de Tordesillas contra Tudela de Duero, que perdió Tudela.

— Las prórrogas que para la deuda, en diversas ocasiones el Concejo solicitó del Rey, que éste concede en sendas Cédulas.

— La comisión que se dio al Teniente de Corregidor de Valladolid para que fuera a Tudela y averiguase la calidad que tenían algunos vecinos cuando se determinó su vecindario.

— Diversos hechos de menor entidad contenidos en cartas y Reales Cédulas fechadas y firmadas en Madrid, Aranjuez y Zaragoza.

Cuestiones que, si no marginales, sí pueden considerarse un tanto periféricas respecto del tema central (la venta de la jurisdicción, señorío y vasallaje), cuyo estudio en detallada exposición nos habría llevado más lejos de lo previsto. Creemos que con su simple enunciado, como se acaba de hacer, basta para que queden cubiertas las lagunas que podrían haber aparecido de haberse silenciado.

FUENTES

A. G. S.: Dir. Gral. del Tesoro, leg. 296, fol. 49.

A. G. S.: Dir. Gral. del Tesoro, Inventario 24, leg. 295, fol. 46.

A. D. V.: Pleito contra Tudela, en "Real Carta Executoria". Tordesillas, parroquia de San Antolín.

A. P. V.: Tumbo rodado de Alfonso X, transcrito por F. Pino Rebolledo en "Valladolid en la Edad Media", t. I, fol. 105.

ORTEGA RUBIO, Juan: *Los pueblos de la provincia de Valladolid.* Ed. facsímil Grupo Pinciano, t. 1, pág. 156.

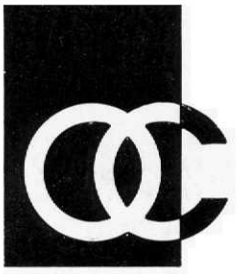

Obra Cultural de la Caja de Ahorros Popular
VALLADOLID